



114° Período de Sesiones del Comité de Derechos Humanos

**Examen de Cuarto Informe Periódico de Venezuela sobre cumplimiento del
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

Informe Alternativo sobre

Artículos 20, 21 y 22

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Junio 2015

Resumen Ejecutivo

El presente informe fue elaborado por las organizaciones Civilis Derechos Humanos (CivilisDDHH) y la Red de Organizaciones de la Sociedad Civil (Sinergia) para que pueda ser considerado por el Comité de Derechos humanos de las Naciones Unidas en el examen del Cuarto Informe del Estado venezolano sobre cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a celebrarse en Ginebra, los días 29 y 30 de junio de 2015. El informe aborda específicamente los artículos 20, 21 y 22 del Pacto, referidos a garantías de protección de las personas a no ser sometidos a lenguaje o propaganda de incitación al odio o a la violencia por parte del Estado y de terceros; y de los derechos a la libertad de reunión pública, manifestación y asociación. Su fin es ofrecer al Comité información que permita ampliar información sobre estos derechos, no incluidos o no completamente tratados por el Estado en sus Respuestas a la Lista de Cuestiones.

Civilis derechos Humanos es una asociación civil sin fines de lucro dedicada al apoyo de la labor que realizan grupos y organizaciones de la sociedad civil en el campo de los derechos humanos con soporte en enfoques asociativos y multidisciplinarios, cívicos y democráticos, para contribuir a la expansión y el fortalecimiento de marcos de respeto y garantías a la dignidad de las personas en las dimensiones civiles, políticas, sociales, económicas y culturales; y Sinergia es una coalición de 52 organizaciones de la sociedad civil venezolana cuyo fin es servir de espacio democrático de articulación, cooperación y creación de oportunidades de participación y fortalecimiento para contribuir a la excelencia del sector e incidir en la construcción de políticas sociales de interés público en aras de una mayor convivencialidad y equidad social.

En Venezuela, se han instaurado durante los últimos años políticas y prácticas desde el Estado que pueden insertarse dentro de expresiones sistemáticas conducentes al odio, la división y la violencia, así como la amenaza de aplicar la fuerza pública y militar contra sectores de la sociedad por sus ideas políticas, defender intereses legítimos o exigir derechos, no compatibles con principios y conductas en una sociedad democrática. Los llamados a la paz por parte del Estado para el tratamiento de los conflictos, son nulos si las autoridades públicas no cesan y se abstienen de continuar emitiendo discursos violentos. Estas conductas también se reflejan en una constante intolerancia y acciones represivas contra los legítimos derechos de la población al ejercicio de la reunión pública y la manifestación pacífica, creando con ello condiciones para violaciones graves de los derechos humanos e impunidad. La sociedad civil venezolana ve también con preocupación una reducción sistemática de espacios de autonomía, independencia y libre ejercicio de la asociación, participación y defensa de derechos, lo cual debe ser corregido por el Estado venezolano conforme a sus obligaciones en la Constitución venezolana y disposiciones del Pacto.

A tal fin, solicitamos al Comité considerar las siguientes recomendaciones de exhortación al Estado venezolano en el examen de su Cuarto Informe:

1. Cese de discursos estigmatizadores, denigrantes y violentos contra personas o sectores de la sociedad por sus ideas, intereses o exigencias de derechos, lo cual compromete la responsabilidad del Estado con la protección de los derechos humanos y el respeto a la pluralidad en una sociedad democrática.
2. Despolitización de las fuerzas armadas nacionales y de los cuerpos de seguridad del Estado, situación que es incompatible con los principios y garantías de imparcialidad e igualdad en el trato que debe prestar el Estado a todos los ciudadanos en el desempeño de las funciones públicas, sin ninguna forma de discriminación, además de poner en grave riesgo garantías democráticas cuando la fuerza pública se subordina a parcialidades.
3. Desactivación de unidades, organizaciones o dispositivos dirigidos a la vigilancia de población civil sin base en el ordenamiento jurídico y sanción a todos los funcionarios que utilicen indebidamente sistemas de

información en manos del Estado que pueda vulnerar el derecho a la privacidad e intimidad de las personas y la legítima labor que realizan los defensores y defensoras de procurar la protección de los derechos humanos.

4. Revisar la legislación vinculada a nuevas figuras asociativas promovidas o creadas desde el Estado, a fin de garantizar que su objeto y alcance no afecte a las asociaciones libremente constituidas ni limite el derecho de éstas a expresarse o participar en los asuntos públicos en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, especialmente en lo que se refiere a Leyes del Poder Popular, Resolución 058 y otras normas legales que estén relacionadas con el Poder Popular.

5. Revisar la legislación y las medidas judiciales que puedan representar restricciones a las libertades de reunión pública y de manifestación, por el uso indebido de la presunción de violencia, el requisito de permiso, el empleo de fuerzas militares en funciones de control del orden público y la aplicación del derecho penal para tratar situaciones relacionadas con el ejercicio de estos derechos que no revisten delito.

6. Cese de prácticas de represión contra manifestantes y desactivación de las unidades o planes que las contemplen garantizando la libre convocatoria, organización y desarrollo de reuniones públicas y manifestaciones por parte de las personas, independientemente de contenidos o lenguajes que puedan incomodar o desagradar a las autoridades y funcionarios públicos; y tomar las medidas necesarias para readecuar el equipamiento de los cuerpos que participan en el orden público.

7. Libertad plena e inmediata de todos y todas las personas privadas de libertad por ejercer los derechos a la reunión pública y la manifestación, incluyendo a aquellos que se encuentran bajo régimen de presentación periódica ante los tribunales; investigar y sancionar diligentemente los casos de abuso, exceso y conducta indebida por parte de funcionarios; garantizando las reparaciones a las víctimas y sus familiares.

8. Abstenerse de tomar medidas restrictivas al financiamiento de las organizaciones de la sociedad civil, incluyendo fondos de origen extranjero o internacional, por vías administrativas, legislativas o judiciales, y derogar aquellas que dispongan restricciones no aplicables dentro de las estrictamente estipuladas en el Pacto; así como garantizar un entorno seguro y propicio que permita mantener el espacio de la sociedad civil.

9. Abstenerse de imponer a las organizaciones de la sociedad civil el registro militar, y adecuar la Ley de Alistamiento y Registro Militar conforme a las disposiciones del Pacto que protegen el derecho a la libertad de asociación y a la objeción de conciencia, tanto de las organizaciones como de sus miembros.

10. Abstenerse de imponer trabas u obstrucciones que impidan el legítimo derecho de las asociaciones con fines lícitos, cualquiera sea la naturaleza de éstos, a obtener personalidad jurídica o la admisión de documentos en trámites registrales, sin restricciones no contempladas dentro de las admisibles por el Pacto en una sociedad democrática.

Artículo 20. Prohibición de propaganda de guerra, apología del odio nacional e incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia

El otro como enemigo

11. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) prohíbe la propaganda de guerra y los mensajes discriminatorios en su artículo 57. No obstante, en un contexto de socavamiento de la independencia de las instituciones públicas y de garantías al estado de derecho, desde 2002 se ha instituido la práctica de dirigir expresiones de **menosprecio** y **estigmatización** contra sectores de la sociedad por sus ideas políticas, defender intereses legítimos o exigir derechos, por parte de altas autoridades de los poderes del Estado (entre ellos, Presidencia de la República, Asamblea Nacional, Defensoría del Pueblo y Ministerios). Las personas, grupos o sectores que cuestionan, disienten o no comparten los postulados o las políticas de gobierno son tratados de **“enemigos de la revolución”** y se les señala con otras etiquetas como **“escuálido”¹**, **“derecha fascista”**, **“burguesía apátrida”**, **“oligarquía”**, **“contra-revolucionarios”**, **“lacayos del imperio”**, **“miserable y sucia oposición”**, **“propagadores de odio”**, **“grupos violentos”**.

12. Estos mensajes son ampliamente replicados en programas de medios de comunicación social públicos, cadenas nacionales –transmisión obligatoria por todos los medios audiovisuales- y políticas gubernamentales. Si bien puede alegarse que estas prácticas discursivas están relacionadas con agudas tensiones, influidas por una dinámica de debate polarizado (entendido como la exacerbación de los polos contrarios), o incluso como discursos temerarios o negligentes, con su **empleo sistemático el Estado venezolano ha venido violando su responsabilidad de no estimular, inducir o incitar al odio o a la violencia en la sociedad venezolana y abstenerse de utilizar sus poderes para la discriminación, la criminalización o el ejercicio de violencia institucional por opiniones o acciones que no tienen cualidad de delito en leyes nacionales ni en el derecho internacional.**

13. Una intención de estos discursos ha sido **anular las legítimas demandas de la sociedad y ejercer el mando del Estado en beneficio de una parcialidad política, sin diálogo ni espacio para la pluralidad democrática**². Como ejemplo de las múltiples veces en las que se manifestó una conducta similar, frente a propuestas de diálogo con sectores de oposición hechas por partidarios de gobierno³, el fallecido Presidente Hugo Chávez expresó el 20.02.09: “Nosotros no tenemos pacto prescrito con la oligarquía (...) yo no llegué aquí para traicionar al pueblo, yo no llegué aquí para hacer pacto con la oligarquía”⁴ (*subrayado nuestro*). El 07.06.09, en la actualización de su registro como militante del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) reiteró: “...con la oligarquía aquí no hay pacto. No, no hay acuerdo posible...”⁵ (*subrayado nuestro*). El 07.02.10, en el programa de televisión Aló Presidente N°351, transmitido por el canal del Estado, Venezolana de Televisión (VTV), también dijo: “Tenemos que avanzar, y la única fórmula es profundizando los cambios revolucionarios, aquí no hay medias tintas con esas burguesías apátridas, con esos grupos fascistas no hay acuerdo posible, es una lucha profunda, una lucha de clases (...) cada quien escoja el bando, esta es una lucha de clases, no hay conciliación posible cuando se trata de una Revolución verdadera, esa es la única manera de profundizar y de fortalecer una Revolución como la Revolución venezolana”⁶ (*subrayado nuestro*).

¹ De acuerdo a la RAE significa “flaco, macilento, sucio, asqueroso”. En VTV, el Embajador de Venezuela ante la OEA, Roy Chaderton, al indicar que si hubiera alguna intervención armada contra Venezuela a partir de la declaración de Venezuela como “amenaza” para los Estados Unidos, expresó: “...las armas cumplen la misma función, los francotiradores apuntan a las cabezas; una cabeza escuálida no se diferencia de una chavista, salvo en el contenido: el sonido que produce (una bala) en una cabeza escuálida es mucho menor, es como un chasquido, porque la bóveda craneana es hueca” –“vacía de contenido”. En: <http://www.youtube.com/watch?v=7R1YFbS9QL4>

² En estudio sobre el discurso del Presidente Chávez entre los años 2007-2009, Irma Chumaceiro Arreaza encontró: el “otro” es construido de forma polémica, más como enemigo que como adversario (...) reactivo ante cualquier comentario que le sea adverso, cargado de agresividad hacia los adversarios, sin espacio para la interacción y, menos aún, para la disidencia, ha contribuido a propiciar y mantener (el) ambiente de polarización y confrontación políticas (...). En su discurso se impone (...) la forma de descalificación abierta e insultos al “otro”, al extremo de que la provocación, la acusación y el agravio se han convertido en estrategias permanentes y naturales (...). Con su verbo encendido (...) pareciera legitimar la violencia verbal y el rechazo contra todos aquellos que disienten de sus planteamientos (...). Muestra de la mencionada tendencia (...) es el permanente deslinde que plantea, por un lado, entre bolivarianos, patriotas, revolucionarios, hijos de Bolívar, hermanos, camaradas para los afectos a su gobierno; y, por el otro, oligarcas, escuálidos, golpistas, fascistas, terroristas, pitiaquis, vende patria, traidores, conspiradores, burgueses apátridas, lacayos del imperio, para el resto de los venezolanos, que no apoyan su proyecto político. “El Discurso de Hugo Chávez. Del poder de la seducción a la confrontación como estrategia”. Págs. 221, 227, 228 y 229. En: Hugo Chávez: una década en el poder. Observatorio de Venezuela de la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Colombia, marzo 2010.

³ José Vicente Rangel, Ex Vicepresidente de la República, expresó el 17.02.09: “Creo que es importante que esos dos bloques (Gobierno y oposición) de venezolanos nos reconciliemos, no para (...) declinar nuestras posiciones políticas, sino para conversar y dialogar, que es el escenario propio de la política en cualquier parte del mundo”, y concluyó: “No podemos vivir eternamente divididos y cazando la oportunidad para hacernos daño recíprocamente”.

⁴ En: <http://semana.com.ve/article.php?id=6111>

⁵ Vicepresidencia de la República. En: http://www.presidencia.gob.ve/Site/Web/Principal/paginas/classMostrarEvento1.php?id_evento=2911

⁶ Aló Presidente N° 351. En http://debatesocialistadigital.com/Discursos/discursos_2010/febrero/hugo_chavez_alo_presidente_351.html

La guerra contra amenazas internas

14. Asimismo, dentro de una concepción de gobierno cívico-militar⁷ y violando el artículo 328 de la Constitución que prohíbe a la Fuerza Armada Nacional estar al servicio de persona o de parcialidad política alguna⁸, el Ejecutivo **politicizó los cuerpos militares** y mantiene un permanente **lenguaje de guerra** en el que constantemente se **intimida y amenaza con uso de la fuerza armada a los sectores** que se consideran enemigos y a los que se acusa a priori o sin hechos concretos de supuestos ataques o planes violentos, conspirativos o desestabilizadores contra el Estado y sus autoridades. En 2006, el Presidente Chávez creó el **Estado Mayor Presidencial**, como consejo asesor para la propuesta de reforma constitucional de 2007. En octubre de 2013, el Presidente Maduro anunció la reestructuración de toda la estructura interna de funcionamiento del gobierno en **Estados Mayores**, adoptando el concepto de organización militar de máximo nivel. El teniente coronel Néstor León Heredia, Vicepresidente de la Comisión de Defensa y Seguridad de la AN, indicó: "Lo que está ocurriendo es la efectiva conjunción cívico-militar. Hasta 1999 los militares éramos medio ciudadanos. Ahora podemos participar activamente en la gestión pública. A los estados mayores se van a incorporar los mejores hombres y mujeres, los más capaces, con la ventaja de su formación bajo los principios de obediencia, disciplina y subordinación. En un momento crítico de desestabilización como el que vivimos, la constitución de estados mayores para resolver problemas como el desabastecimiento está más que justificada (...). Los militares somos socialistas y chavistas"⁹ (*subrayado nuestro*).

15. En octubre de 2009 se promulgó una nueva Ley de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB)¹⁰ que crea la **Milicia Nacional Bolivariana (MNB)**¹¹ como "cuerpo armado de combatientes", integrado por funcionarios¹² y civiles, entrenados, armados y bajo mando de autoridad castrense, con el deber de participar en la seguridad y defensa de la nación, conforme a una "Nueva Doctrina Militar"¹³ en la que se maneja como hipótesis de guerra la figura del "**enemigo o la amenaza interna**". El 13 de abril fue declarado "Día de la Milicia Nacional Bolivariana del Pueblo en Armas y la Revolución de Abril"¹⁴. En acto oficial, el fallecido Presidente Chávez juramentó a 35.000 milicianos con las palabras: "Juro por el Dios de mis padres, juro por ellos, juro por mi honor, y juro por mi patria, que no daré descanso a mi brazo ni reposo a mi alma hasta que no consolidemos la indep1endencia integral de la República Bolivariana de Venezuela construyendo junto al pueblo la revolución socialista". Señaló además: "Listos deben estar ustedes para en cualquier momento tomar las armas que allí tienen y salir a dar la vida si hubiera que darla por la revolución bolivariana (...). Algunos opositores quieren asesinarme, si lo hicieran, ahí están mis milicias, ahí está mi pueblo, ustedes saben lo que tendrían que hacer, sencillamente tomar todo el poder en Venezuela, absolutamente todo, barrer a la burguesía de todos los espacios políticos y económicos, profundizar la revolución"¹⁵ (*subrayado nuestro*).

16. En su quinto aniversario, en abril de 2015, el gobierno realizó una parada de 21.000 milicianos en la ciudad de Caracas provenientes de todo el país. El General Vladimir Padrino López, Ministro de la Defensa, destacó que "la milicia es la concreción de la unión cívico-militar para preparar al pueblo para la defensa de la soberanía. La milicia es el núcleo sólido del poder militar de la nación". El Presidente Maduro, presente en el acto, "anunció la radicalización del proceso revolucionario y exigió mano dura contra los empresarios que no

⁷ La unión cívico-militar es un lineamiento de gobierno desde que el Presidente Chávez asumió la jefatura del Estado en 1998. Desde esa fecha, militares activos ocupan cargos de dirección y gestión en organismos públicos nacionales, estatales y locales. Para el 2010, la Asociación Civil Control Ciudadano afirmaba que más de 200 funcionarios de la Fuerza Armada Nacional ocupan altos cargos en el Gobierno y 2.000 oficiales se desempeñan en puestos medios y subalternos de la administración pública.

⁸ Artículo 328. La Fuerza Armada Nacional constituye una institución esencialmente profesional, sin militancia política, organizada por el Estado para garantizar la independencia y soberanía de la Nación y asegurar la integridad del espacio geográfico, mediante la defensa militar, la cooperación en el mantenimiento del orden interno y la participación activa en el desarrollo nacional, de acuerdo con esta Constitución y con la ley. En el cumplimiento de sus funciones, está al servicio exclusivo de la Nación y en ningún caso al de persona o parcialidad política alguna.

⁹ Maduro usa estrategia militar para afrontar problemas críticos. Edgar López. El Nacional, 06.10.2013.

¹⁰ Gaceta Oficial Nº 39.359, del 2 de febrero de 2010.

¹¹ En el Aló Teórico Nº 4 del 2 de julio de 2009 dirigido a las Fuerzas Armadas y al Alto Mando Militar, el Presidente Chávez expresó: "... Yo insisto en que tenemos que apurar la conformación de los cuerpos de milicia, de los batallones de milicia y todos ustedes despléguese de lleno, desde cualquier cargo que ocupen, desde el fiscal hasta allá. (...) La juventud bolivariana debe convertirse en un ejército de milicianos, los trabajadores de las industrias, de las fábricas, los campesinos de los campos, valga la redundancia, los indígenas (...) La milicia es el pueblo en armas, y nosotros somos la tropa y unidad de primera línea. Somos eso: primera línea, pero la masa del pueblo debemos organizarla militarmente y equiparla y armarla, hasta donde podamos, adiestrarla, estimularla, convertir cada cuartel en un centro de adiestramiento y organización de las milicias, de esa comunidad, de ese campo, de ese pueblo, de ese barrio".

¹² El Ministerio de la Mujer y la Igualdad de Género y la Procuraduría General dieron inicio en 2010 a la conformación de "cuerpos de combatientes" dentro de estos organismos y en políticas hacia las poblaciones que atienden, con apoyo de la Comandancia General de la Milicia Nacional Bolivariana.

¹³ En 2006, el gobierno implantó la "Nueva Doctrina Militar" en la Fuerza Armada, basada en el ideal bolivariano y los valores socialistas, a objeto de "fortalecer el poder militar nacional, profundizar la unión cívico-militar y la participación popular en la defensa de la nación". En esta doctrina se entrena a los nuevos militares de carrera y las hipótesis de conflicto que aprenden son: la guerra asimétrica, las amenazas a la seguridad interna, la desestabilización y los conflictos regionales. En estas formas de conflicto se cree necesario organizar a la población como fuerza militar. Programa Número 216 - Aló Presidente, de fecha 20 de marzo de 2005. En: http://www.alopresidente.gob.ve/material_alo/25/p-10/p-24/

¹⁴ Resolución de la Presidencia de la República Nº 7.362. Gaceta Oficial Nº 39.401. YVKE Mundial. En <http://www.radiomundial.com.ve/yvke/noticia.php?455540>

¹⁵ YVKE Mundial, 13.04.2010. Presidente Chávez celebra Día de la Milicia Bolivariana y rescate de la democracia. En <http://www.radiomundial.com.ve/yvke/noticia.php?455540>

actúen bajo el marco constitucional y mantengan la guerra económica contra el pueblo venezolano. El jefe de estado llamo a la población a continuar con la lucha contra la **especulación impuesta por sectores de la derecha...**¹⁶ (*subrayado nuestro*).

17. Aunque, desde el 2010 se reporta la existencia de trabajadores organizados en Milicias Obreras dentro de las empresas del Estado¹⁷; en junio de 2013, el Presidente Maduro ordenó la creación de la **Milicia Obrera Bolivariana** para fortalecer la alianza cívico-militar y dar frente al “fascismo” y la “burguesía”¹⁸ (*subrayado nuestro*). “La clase obrera será cada vez más respetada. Será aún más respetada si las milicias obreras tienen 300 mil, 500 mil, uno o dos millones de obreros y obreras uniformados, armados preparados para la defensa de la Patria”¹⁹. Manifestó también: “Es clave que la fuerza obrera del país esté entrenada para defender la patria con su disciplina, su armamento y su uniforme”, y se refirió al avance en la conformación y entrenamiento de las milicias nacionales, señalando acto de la Primera Promoción de Tenientes de las Milicias Revolucionarias desarrollada en el Cuartel de la Montaña, en la parroquia 23 de enero de Caracas²⁰. En abril de 2015, el Presidente viajó a la ciudad Guayana del estado Bolívar -sede de las principales empresas básicas del Estado- para instalar el Consejo Presidencial de la Clase Obrera. En dicho acto preguntó a todos los delegados y delegadas presentes: ¿Están dispuestos a tomar un fusil y defender la patria con su propia vida?²¹.

18. **Estos discursos han sido adoptados por las fuerzas militares y se replican en lineamientos de conducta, entrenamiento y planes de acción de sus cuerpos.** El 17.09.11, donde fue ascendido a Comandante General de la Armada, el Almirante Diego Molero Bellavia expresó: “...Todo miembro de la Fuerza Armada debe ser un verdadero revolucionario (...) Sin Revolución o Socialismo no hay libertad, el capitalismo es esclavitud y más nunca volverá a Venezuela. Si todos somos revolucionarios, si todos creemos en el socialismo como forma de vida, debemos remar al unísono al mismo sur. Cuidémonos de personas cuyo comportamiento se basa en intereses personales y sin principios éticos (...). Para ellos nos convertimos en un objetivo a eliminar por ser obstáculos de sus actos deshonestos, ya que estos aliándose con la podredumbre arman y forman el gran círculo de apátridas que con el propósito de obtener limosnas son capaces de vender lo más digno de una sociedad. Independencia, Patria Socialista. ¡Viviremos y venceremos por siempre camaradas!. Hasta la victoria siempre”²² (*subrayado nuestro*).

19. Previo a la campaña de las elecciones presidenciales del año 2012, el 14.07.12, durante una cadena, en la que se hizo acto de transmisión de mando del Comando Estratégico Operacional de la FANB, y frente a 1.200 efectivos de todos los componentes militares que se presentaron como “combatientes, bolivarianos, anti-imperialistas, revolucionarios y socialistas”, el Presidente Chávez manifestó que debía denunciar delante de todos los cuerpos y autoridades militares presentes a uno de los 7 candidatos que había enviado un mensaje a la Fuerza Armada con la finalidad de “engañar, mentir, intentar manipular y generar divisiones en sus filas”. Sin mencionar su nombre, el Presidente lo llamó el candidato “...que pertenece a esa burguesía que nos odia, nos odia, no solo nos subestima, nos odia, y sobre todo odia a la Fuerza Armada de hoy y sobre todo a Ustedes Señores Generales y Almirantes, no solo por el 4 de febrero, por ahí comienza este cuento. Ellos sí tienen la lista muy clara de los que participamos y nos llaman ‘los golpistas’. Para ellos el Comandante del Ejército es un golpista, y está en la lista. Lista que tienen muy clarita en la embajada yanqui en Caracas (...). No solo eso, sino que contra ustedes, cuando eran comandantes de batallones y de brigadas, y de compañías, hace 10 años, y ellos lanzaron la ofensiva aquella feroz del golpe de estado del 11 de abril, chocaron contra el muro de la dignidad que ustedes representan y se estrellaron contra la Fuerza Armada que ustedes comandaban y siguen

¹⁶ Comando General de La Milicia Bolivariana. 13.04.15. En: http://www.milicia.mil.ve/sitio/web/index.php?option=com_content&view=article&id=275:21-mil-milicianos-en-los-procesos-dispuestos-a-todo&catid=3:noticias

¹⁷ Empresas estatales ya cuentan con cerca de 150.000 milicianos. El Universal, 27.01.2010. En http://economia.eluniversal.com/2010/01/27/eco_art_empresas-estatales-y-1739358.shtml

¹⁸ Maduro anunció creación de las Milicias Obreras Bolivarianas. MINCI, 22.05.15. En: <http://www.correodelorinoco.gob.ve/caracas/maduro-plantea-alianza-civico-militar-para-defensa-patria/n>

¹⁹ Presidente Maduro ordena la creación de la Milicia Obrera Bolivariana. VTV, 22.05.13. En: <http://www.vtv.gob.ve/articulos/2013/05/23/presidente-maduro-ordena-la-creacion-de-la-milicia-obrera-bolivariana-8362.html>

²⁰ Maduro anunció creación de las Milicias Obreras Bolivarianas. MINCI, 22.05.15. En: <http://www.correodelorinoco.gob.ve/caracas/maduro-plantea-alianza-civico-militar-para-defensa-patria/n>

²¹ Video. Instalación del Consejo Presidencial de la Clase Obrera. 16.04.15. En: <https://www.youtube.com/watch?v=OCAGcxsOkuw>

²² El Universal: “Uno llega a estos cargos para servir a la revolución”. 17.09.11.

comandando, porque ustedes no son los hijos de la burguesía, ¡son los nuevos libertadores de Venezuela!...”²³ (*subrayado nuestro*).

20. El programa de gobierno presentado por el Presidente Chávez ante el Consejo Nacional Electoral (CNE) para participar como candidato en las elecciones presidenciales de 2012, “Propuesta del Candidato de la Patria, Comandante Hugo Chávez, para la Gestión Bolivariana Socialista 2013-2019”, convertido en Segundo Plan Socialista o Plan de la Patria, enfatizó la idea de garantizar la “continuidad del proceso revolucionario, lo que implica lograr la más contundente victoria popular en las elecciones presidenciales del 7 de octubre del 2012”²⁴. El 14.04.12, el Presidente Chávez creó el **Comando Especial Anti-golpe**. Según explicó: “La primera tarea de ese comando cívico-militar es elaborar el plan integral que tiene que ver con la respuesta que nosotros daríamos en profundidad contra esta burguesía que se cree más allá de la Constitución, más allá de las leyes. Estamos obligados a estar alertas todos estos días y meses por venir, sobre todo ante la coyuntura de las elecciones presidenciales que ganaremos por *nocaut* el 7 de octubre de este año. Las venezolanas y los venezolanos no se enfrentarán a unos partidos políticos que van a jugar limpio el juego democrático. No. Son los mismos fascistas del 11 de abril”²⁵ (*subrayado nuestro*).

21. En abril de 2013, ante la controversia por los resultados de las elecciones presidenciales realizadas a raíz del fallecimiento del Presidente Chávez, el Presidente Maduro calificó de “golpe de estado” la solicitud de revisión de votos y el llamado a la movilización pacífica de los ciudadanos para respaldar dicha solicitud realizada por el candidato de oposición. Informó el Presidente Maduro por VTV la activación del **Comando Anti-Golpe**, anunciando que las fuerzas de seguridad estaban prestas en todos los estados del país, incluyendo 400.000 milicianos y tenientes, para controlar “focos de violencia”²⁶. Mediante rueda de prensa y en comunicado oficial de fecha 16 de abril, la **Defensoría del Pueblo** (DP) respaldó la conformación del Comando Anti Golpe. En dicho comunicado la DP rechazó las acciones violentas convocadas por el “candidato derrotado”, “en virtud de las características similares de los acontecimientos recientes con los hechos ocurridos en el mes de abril del año 2002, con la diferencia que en esta oportunidad se encontrarán con la solidez de instituciones subordinadas al mandato que nos dio el pueblo el 14 de abril de 2013”²⁷. Asimismo, denunció la pérdida de vidas humanas en los estados Anzoátegui y Barinas por las acciones “violentas”, a pesar de que todavía para esa fecha no era posible haber conducido una investigación exhaustiva acerca de los hechos, sus motivaciones y sus consecuencias²⁸.

22. En octubre de 2013, el Presidente reactivó el **Comando Anti-Golpe** con las siguientes palabras: “Estamos ante la presencia, no sólo de una guerra económica, psicológica, política, eléctrica, energética (...). Estamos ante la presencia de un Golpe continuado contra el Estado y contra el Pueblo. Por eso he decidido activar y reactivar el Comando Nacional Antigolpe, creado por el Comandante Hugo Chávez (...) por cada una de las siete REDI (Región Estratégica de Defensa Integral), por cada Zona de Defensa Integral, por cada estado y el distrito capital (...) “¡Vamos a organizarnos! Se van a arrepentir de haber retado a los hijos de Chávez...”²⁹. De igual modo en febrero de 2014, ante las manifestaciones estudiantiles a principios del mes de febrero y de movilizaciones convocadas por dirigentes oposición, el 10.02.14, el Presidente manifestó “Si ellos han decidido, lanzarse por el atajo de otro intento de golpe de estado, yo llamo al pueblo, yo llamo a la Fuerza Armada. Todo el mundo preparado. Yo he reactivado el Comando Anti-Golpe. Nos hemos reunido todas estas

²³ Presidente Chávez en Cadena Nacional, mando a autoridades del Comando Estratégico Operacional de la FANB. 14.07.12. En: <http://www.youtube.com/watch?v=VQZcoC5qWag>

²⁴ Plan de la Patria, presentado a la Asamblea Nacional por el Ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela. Pág. 11.

²⁵ Correo del Orinoco: Hugo Chávez alerta de los planes de desestabilización de la derecha. Elecciones Venezuela 2012. 14.04.12. En: <http://www.correodelorinoco.gob.ve/tema-dia/chavez-nombro-un-comando-especial-antigolpe-estado/>

²⁶ Maduro: Quien venga por la vía violenta encontrará al Estado. VTV. En: <http://www.vtv.gob.ve/articulos/2013/04/16/maduro-quien-venga-por-la-via-violenta-encontrara-al-estado-6150.html>

²⁷ Rueda de prensa de la Defensora del Pueblo en la que repudia hechos de violencia. En: <https://www.youtube.com/watch?v=ZKcJ2FVujJY>

²⁸ 14 al 30 de abril de 2013. En: <http://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/Contexto-abril-2013-Civilis-Derechos-Humanos.pdf>

²⁹ El texto del comunicado fue el siguiente: “...en vista del desconocimiento de los resultados electorales por parte del candidato derrotado y el llamado público que trajo al país violentas consecuencias (...) 3) Expresamos que en esta Institución Nacional de Derechos Humanos no reposa ni se ha recibido denuncia alguna que ponga en tela de juicio el funcionamiento del sistema electoral venezolano (...). 7) Condenamos y rechazamos la intimidación, que en términos violentos, se hizo contra los Centros de Diagnóstico Integral, los cuales constituyen espacios de salud que le pertenecen a todo el pueblo venezolano. Esta acción violenta trajo como resultado la pérdida de vidas humanas en el estado Anzoátegui y el municipio Baruta del estado Miranda (...). 11) Respalamos la conformación de un ‘Comando Antigolpe’, en virtud de las características similares de los acontecimientos recientes con los hechos ocurridos en el mes de abril del año 2002, con la diferencia que en esta oportunidad se encontrarán con la solidez de instituciones subordinadas al mandato que nos dio el pueblo el 14 de abril de 2013 (...). y 13) Finalmente, como Institución Nacional de Derechos Humanos hacemos un llamado a la paz y al aislamiento de los focos de perturbación. Hay un candidato derrotado que quiere conducir al país a la violencia entre hermanas y hermanos que compartimos creencias, valores e idiosincrasia”.

²⁸ Reactivarán Comando Antigolpe cívico-militar en todo el país (+ video). VTV. 25.10.13. En: <http://www.vtv.gob.ve/articulos/2013/10/25/reactivaran-comando-antigolpe-civico-militar-en-todo-el-pais-5571.html>

madrugadas. Ya casi tenemos listo el plan, zona por zona del país, y nombre por nombre, Y actuaremos para defender la democracia, para defender la revolución, para defender el legado del Comandante Chávez...³⁰”.

23. El 18.02.14, frente a las manifestaciones en el estado Táchira y otros estados del país, el Presidente Maduro informó a trabajadores oficialistas convocados en Miraflores que estaba conduciendo personalmente operaciones militares contra los “ataques fascistas”, para garantizar la paz del país³¹. Seguidamente, el 19.02.14, anunció en cadena nacional la medida de tomar militarmente el control de la ciudad de San Cristóbal -capital de Táchira- adelantando estar listo para aplicar un estado de excepción especial si era necesario y “...meter los tanques, las tropas, la aviación, meter toda la fuerza militar de la patria...” en esta ciudad porque, según información del alto gobierno, el “ataque fascista” operaba con el respaldo de los alcaldes de San Cristóbal y de San Antonio del Táchira, y estaba coordinado con paramilitares y bandas criminales de Colombia³². En este anuncio participó el Ministro de Interior y Justicia, Miguel Rodríguez Torres, quien desde Táchira informó que las operaciones comprendían un **Estado Mayor Especial** para recuperar el orden público, unidades del ejército en las principales vías de acceso de la ciudad, un equipo de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) especializado en orden público llevado desde Caracas, ingenieros militares para recoger barricadas -puestas según afirmó con el *complot* de los alcaldes, la suspensión del porte de armas y un batallón de paracaidistas para reforzar las vías principales de la ciudad, “porque se ha detectado personal colombiano que viene a cumplir misiones de paramilitares”, agregando que, a los problemas del contrabando se sumaba la violencia del partido Voluntad Popular y sus seguidores “contra la paz y la alimentación de los tachirenses”³³.

24. El 24.06.14 durante acto de conmemoración de una fecha nacional, la Batalla de Carabobo, el Presidente Maduro “alertó sobre la presencia de enemigos externos que quieren adueñarse de la patria, mientras que los enemigos internos, la derecha, la tienen en venta” (*subrayado nuestro*). Dijo allí además “alerto a nuestro pueblo, a los patriotas (...) la derecha fascista y corrupta, heredera de las oligarquías traidoras de hace dos siglos, ahora quiera banalizar la idea de la patria (...) en una campaña psicológica de manipulación (...) de la oligarquía apátrida”³⁴ (*subrayado nuestro*). Mediante Resolución 006574 de 29.09.1435, el Ministerio de la Defensa creó **Fuerza Choque**, unidad adscrita al Comando Estratégico Operacional de la FABN, sin mayor explicación acerca de sus funciones y actividades. El diputado de la Asamblea Nacional, Néstor León Heredia, informó que su objetivo es “combatir planes de desestabilización que perturben el país y se integrará a otras instancias de gobierno en materia de seguridad ciudadana y control de orden público como el Plan Patria Segura. Se están redoblando los esfuerzos para garantizar el orden interno. Esta fuerza se unirá al combate de grupos armados y desarmados que realicen acciones perturbadoras”³⁶ (*subrayado nuestro*).

25. En noviembre de 2014, a través de Ley Habilitante, el Presidente Maduro reformó la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación con el objeto de crear el **Sistema Popular de Protección de la Paz (SP3)**³⁷ como el mecanismo de trabajo para la integración de “todos los Poderes Públicos en todos los niveles políticos-territoriales, con el pueblo organizado y la instancia de Gobierno Comunal, a fin de promover y ejecutar un nuevo modo de planificación de políticas contra el crimen, terrorismo y la consecución de los planes en materia de seguridad ciudadana contra amenazas internas y externas a la seguridad de la nación”³⁸ (*subrayado nuestro*). Debe contar con un Centro Integrado de Información, que procesará todas las denuncias notificadas por las diversas instancias que lo conforman: organizaciones populares, organismos de seguridad del Estado, Misiones y Grandes Misiones. De acuerdo con el Ministerio de Información y Comunicación (MINCI), el Presidente explicó

³⁰ Maduro exhorta a estar “preparados” en caso de golpe de Estado. VTV, 10.02.14. En: <https://www.youtube.com/watch?v=5ZatDbaAyo0>

³¹ Venezuela: San Cristóbal bajo tensión. Diario El Impulso, 21.02.14. En: <http://elimpulso.com/articulo/venezuela-san-cristobal-bajo-tension#>

³² Si tengo que decretar estado de excepción en Táchira, lo haré”: Presidente Maduro, 19.02.14. Video publicado por Diario Panorama en: <https://www.youtube.com/watch?v=PiUMbDXvnYE>

³³ Batallón de paracaidistas reforzará seguridad en ejes viales de Táchira. AVN, 20.02.14. En: <http://www.avn.info.ve/contenido/batal%C3%B3n-paracaidistas-reforzar%C3%A1-seguridad-ejes-viales-t%C3%A1chira>; Gobierno despliega paracaidistas en el estado Táchira. El Diario de Caracas, 20.02.14. En: <http://diariodecaracas.com/politica/venezuela-despliega-paracaidistas-en-cuna-protestas-estudiantiles>

³⁴ Maduro alerta sobre intención de enemigos internos y externos de adueñarse de la patria. AVN, 24.06.14. En: <http://www.avn.info.ve/contenido/maduro-alerta-sobre-intenci%C3%B3n-enemigos-internos-y-externos-ade%C3%B1arse-patria>

³⁵ Gaceta Oficial N° 40.502 del 22 de septiembre de 2014. En: http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?p_l_id=10240&folderId=5490756&name=DLFE-7976.pdf

³⁶ Gobierno consolida doctrina de seguridad nacional con creación de la “Fuerza Choque” militar.

³⁷ Gaceta Oficial 40.582, del 16.01.15, Decreto 1.417.

³⁸ Sistema Popular de Protección de la Paz reforzará seguridad ciudadana en todo el país. VTV, 27.12.14. En: <http://www.vtv.gob.ve/articulos/2014/12/27/sistema-popular-de-proteccion-de-la-paz-reforzara-seguridad-ciudadana-en-todo-el-pais-1269.html>

que su objetivo es “derrotar la amenaza paramilitar y terrorista que se ha enquistado por culpa de la derecha en nuestro país”³⁹ (*subrayado nuestro*). La Ministra de la Defensa, señaló, a su vez, que el SP3 nació a raíz de “las amenazas constantes que se han presentado en los 15 años de revolución”, recordando que el país había enfrentado hace seis meses “las guarimbas” -refiriéndose a las manifestaciones del año 2014- como la experiencia más reciente de grupos violentos” (*subrayado nuestro*). Añadió, “lo más importantes es articular y prevenir de manera de tener la información a tiempo donde descubrimos y neutralizamos todas las amenazas internas y externas”⁴⁰ (*subrayado nuestro*).

26. El 11.06.14, un grupo de militares retirados introdujeron un recurso de amparo ante el TSJ solicitando suspender acto inconstitucional y arbitrario del Ministerio de la Defensa de incluir e involucrar a la FANB en actos de propaganda, militancia y proselitismo político, violando los artículos 328 y 330 de la CRBV. En dicha sentencia, los accionantes consideraron “aberrante el desenvolvimiento y desempeño de los más altos comandantes y jefes militares, tanto dentro de la Fuerza Armada como en entes públicos centralizados y descentralizados, quienes actuaban como miembros del partido PSUV llegando a ofender a los ciudadanos llamándolos ‘fascistas’ y ‘escuálidos’, propugnando un divisionismo de la sociedad representada en los ciudadanos militares. La sala declaró inadmisibile la solicitud alegando que: “la participación de los integrantes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en actos con fines políticos no constituye un menoscabo a su profesionalidad, sino un baluarte de participación democrática y protagónica que, para los efectos de la República Bolivariana de Venezuela, sin discriminación alguna, representa el derecho que tiene todo ciudadano, en el cual un miembro militar en situación de actividad no está excluido (...) de participar libremente en los asuntos políticos y en la formación, ejecución y control de la gestión pública. Estableció también la sentencia que “el ejercicio de este derecho se erige como un acto progresivo de consolidación de la unión cívico-militar, máxime cuando su participación se encuentra debidamente autorizada por la superioridad orgánica de la institución que de ellos se apresta”⁴¹.

27. En marzo de 2015, nuevamente a través de una nueva Ley Habilitante, el Presidente Maduro fue facultado para dictar decretos con rango, valor y fuerza con el fin de garantizar la soberanía nacional⁴² y protección contra la injerencia de Estados en asuntos internos de la República y acciones belicistas, entre otros⁴³. La publicación establece que la “**Ley Habilitante Antiimperialista para la Paz**” autoriza al Presidente de la República a “dictar o reformar leyes en: a) protección contra la injerencia de otros estados en asuntos internos de la República, acciones belicistas, o cualquier actividad externa o interna, que pretenda violentar la paz, la tranquilidad pública y el funcionamiento de las instituciones democráticas, b) protección del pueblo y de todo el Estado frente a actuaciones de otros países o entes económicos o financieros transnacionales, o de factores internos, dirigidas a perturbar o distorsionar la producción, el comercio el sistema socioeconómico o financiero y; c) eficacia del principio democrático de participación protagónica y el valor de la solidaridad colectiva en la defensa y prevención del orden constitucional, contra tales amenazas, acciones y sus posibles consecuencias, en garantía de los derechos de todos los habitantes de la República.

La vigilancia de civiles

28. En concordancia con el constante empleo de mensajes denigratorios hacia determinados sectores, que alimentan la idea de la existencia de enemigos y de amenazas internas a la continuidad y estabilidad de la Revolución que provienen de estos sectores, otra función de los mensajes ha sido justificar una actividad de vigilancia a cargo de estructuras de inteligencia de cuerpos de seguridad del Estado. En el año 2010 se crearon dos órganos especializados en materia de inteligencia nacional, adscritos al Ministerio de Interior y Justicia: el

³⁹ Nace el Sistema Popular de Protección para la Paz. MINCI, 19.11.14. En: <http://www.minci.gob.ve/2014/11/nace-el-sistema-popular-de-proteccion-para-la-paz/>

⁴⁰ Ministra Meléndez “Activación del SP3 se realizará con las comunidades e instituciones”. Prensa MPPRIJP, 22.11.14. En: <http://cpnb.gob.ve/index.php/noticias/externas/735-ministra-melendez-activacion-del-sp3-se-realizara-con-las-comunidades-e-instituciones>

⁴¹ Sentencia Exp. 14.0313 del 11.06.14, con ponencia del Magistrado Juan José Mendoza Jover. En: <https://www.dropbox.com/s/5402x1o3e2ho7gx/Sentencia%20Autoriza%20a%20Militares%20a%20participar%20en%20eventos%20pol%C3%ADticos.pdf>

⁴² Gaceta Extraordinaria N° 6.178 del 15.03.15.

⁴³ En Gaceta Oficial la Habilitante Antiimperialista. MINCI, 16.03.15. En: <http://www.vtv.gob.ve/articulos/2015/03/16/en-gaceta-oficial-autorizacion-a-maduro-para-legislar-via-habilitante-8633.html>

Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN)⁴⁴, con el fin de planificar, formular, dirigir, controlar y ejecutar políticas y acciones de inteligencia y contrainteligencia de carácter civil⁴⁵, teniendo entre sus funciones contribuir con el Sistema Nacional de Inteligencia y Contrainteligencia en la detección y neutralización de amenazas externas e internas que atenten contra la seguridad de la nación⁴⁶; y el **Centro de Estudio Situacional de la Nación (CESNA)**⁴⁷, con la función de recopilar, procesar y analizar la información proveniente de todas las salas situacionales del Estado y de la sociedad sobre cualquier aspecto de interés nacional para proteger los intereses y objetivos vitales de la Nación y los fines del Estado; y la potestad de declarar la reserva, clasificación o difusión limitada de la información que posea.

29. En abril de 2013, por Decreto 9.446 se dictó el Reglamento del SEBIN⁴⁸. En éste se dispone que su finalidad es la realización de actividades de inteligencia y contrainteligencia con el objeto de la neutralización de amenazas reales o potenciales para el Estado Venezolano, independientemente de que las mismas sean internas o externas. Compete a este Servicio, de acuerdo al artículo 4, numeral 3 del Reglamento, dirigir y ejecutar las acciones de Inteligencia y Contrainteligencia en el área civil; y para ello, según artículo 17, cuenta con una Dirección de Contrainteligencia; cuya función es planificar, ejecutar, supervisar y controlar las estrategias para descubrir y neutralizar las amenazas internas, que atenten contra la seguridad, defensa y desarrollo integral de la Nación, y con una Dirección de Inteligencia que planifica, ejecuta, supervisa y controla las actividades de orientación, búsqueda, registro, análisis, procesamiento y difusión de información en el ámbito internacional. En su Memoria y Cuenta del año 2013, el SEBIN reportó haber contribuido a “resguardar el Hilo Constitucional, coadyuvando con la paz social y las garantías políticas–económica para el avance de la instauración del nuevo modelo político, tal como se observo el desarrollo de las elecciones presidenciales del 7-O y las elecciones regionales del 16-D, coartando el manejo mediático nacional e internacional tendiente a alterar el orden instituido, orientando su actividad a coadyuvar las demandas de seguridad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones”. Además, realizó “operaciones de neutralización de los impactos sociales y de seguridad, atendiendo a la detección, localización, neutralización y detonación de artefactos explosivos colocados por grupos desafectos al gobierno nacional, y otros que por naturaleza privada intentaron crear climas de inestabilidad en pro de sus intereses”⁴⁹.

30. En Gaceta Oficial N° 40.266 del 7 de octubre de 2013, se publicó el Decreto Presidencial N° 45850 con el cual fue creado el **Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA)**, adscrito a la Presidencia de la República, que sustituyó al CESNA. El artículo 3 estableció entre sus funciones: solicitar, organizar, integrar y evaluar las informaciones de interés para el nivel estratégico de la Nación, asociadas a la actividad enemiga interna y externa, provenientes de todos los organismos de seguridad e inteligencia del Estado y otras entidades públicas y privadas, según lo requiera la **Dirección Político-Militar de la Revolución Bolivariana**. Asimismo, el artículo 8, numeral 3, dispuso como actividad controlar el cumplimiento de órdenes, indicaciones, precisiones y requerimientos que realice el Ejecutivo Nacional en función de elevar el conocimiento de la situación operativa a través de los órganos de Seguridad, Defensa, Inteligencia, Orden Interno, Relaciones Exteriores y las instituciones públicas y privadas en función de proteger, neutralizar y derrotar los planes desestabilizadores en contra de la Nación.

31. El mismo decreto fue reimpresso en Gaceta Oficial N° 40.279, del 24 de octubre de 2013⁵¹, eliminando la referencia a los “enemigos internos” del artículo 3 y la mención a la Dirección Político-Militar de la Revolución Bolivariana. Entre sus funciones se encuentran, según el artículo 8, “suministrar información oportuna y de

⁴⁴ Decreto 7.453. Gaceta Oficial N° 39.436 del 01 de junio de 2010.

⁴⁵ En su artículo 2, agrega el decreto que sus actuaciones estarán fundamentadas en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, responsabilidad social, preeminencia al respeto de los derechos humanos, la ética, el pluralismo político y sometimiento pleno de la ley.

⁴⁶ Artículo 3, numeral 2 del decreto que crea el SEBIN.

⁴⁷ Decreto 7.454. Gaceta Oficial N° 39.436 del 01 de junio de 2010.

⁴⁸ Gaceta Oficial N° 40.153 del 24 de abril de 2013.

⁴⁹ Memoria y Cuenta 2013 del SEBIN, pág. 117.

⁵⁰ Decreto 458 publicado en Gaceta Oficial N° 40.266 del 7 de octubre de 2013. En: <http://www.gacetaoficialdelarepublicabolivarianadevenezuela.com/descarga/40266.pdf>

⁵¹ En: http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?p_l_id=29950&folderId=3207227&name=DLFE-7433.pdf

calidad que facilite al Presidente de la República la toma de decisiones sobre potenciales amenazas a los intereses nacionales. En su artículo 7, debe unificar el flujo de información sobre aspectos estratégicos sensibles de la Seguridad, Defensa, Inteligencia, Orden Interno y Relaciones Exteriores, para contribuir al proceso de toma de decisiones, así como prever y neutralizar potenciales amenazas a sus intereses vitales; y en su artículo 8, numeral 3 -tal como se había dispuesto en anterior gaceta-, elevar el conocimiento operativo de los aspectos estratégicos, a fin de neutralizar y derrotar planes desestabilizadores en contra de la Nación.

32. En febrero de 2014, se dictó el Reglamento del CESPPA52. Este Centro cuenta, de acuerdo con el artículo 8, de una **Dirección de Estudios Tecnológicos y de Información**, a la que corresponde procesar y analizar **información proveniente de la Web** y medir sus impactos sociales, políticos, culturales, militares, económicos, geográficos y ambientales; diseñar y modelar escenarios, proyecciones y pronósticos de tendencias tecnológicas que sean fortalezas o amenazas para el desarrollo y estabilidad política y social del país; realizar **estudios de las redes sociales y de las tecnologías** que permita interpretar comportamientos de la información que se transmite y de las tecnologías que la soportan; y desarrollar y generar información geo-espacial en diferentes temáticas que permita el análisis situacional de eventos o acciones que afecten la cotidianidad y la política de Estado. Adicionalmente, posee una Dirección de Investigación Social, a cuyo cargo se encuentra un Sistema Nacional de Opinión Pública. El 25.06.14, el Presidente Maduro creó la **Brigada Especial contra las Actuaciones de los Grupos Generadores de Violencia (BEGV)**⁵³ por Decreto N° 1.014, cuya función es coordinar, analizar, evaluar, organizar, dirigir, ejecutar y recabar las informaciones y acciones provenientes de todos los órganos de seguridad ciudadana e inteligencia del Estado y otras entidades públicas y privadas.

33. En actuaciones de los cuerpos de seguridad durante las manifestaciones del año 2014, apareció la figura del **Patriota Cooperante**, a la que se asocia con la de una especie de agente encubierto que señala a supuestos implicados en delitos ante el SEBIN. Esta figura no existe en el ordenamiento jurídico venezolano⁵⁴; no obstante, se conoció de varios casos de detenciones y apertura de juicios sobre la base de información aportada por personas anónimas⁵⁵. Según la abogada Magaly Vásquez, profesora de Derecho Penal y Directora General de Postgrado de la Universidad Católica Andrés Bello "lo grave es que en el ámbito judicial no se controle a esta figura y que los jueces la acepten (...). Si la figura del patriota cooperante constituye un procedimiento ilícito nada que provenga de ella puede ser lícito. Pero además, se está condenando a personas sobre la base de un medio inconstitucional"⁵⁶.

34. En el marco del 154 período de audiencias de la CIDH sobre la situación de derechos humanos en Venezuela, celebradas los días 16 y 17 de marzo de 2015, los Comisionados exhortaron varias veces al Estado venezolano sobre su responsabilidad de garantizar la seguridad y protección de los defensores y las defensoras de Venezuela presentes en las sesiones. Sin embargo, a su regreso de las audiencias, un grupo de 12 defensores y defensoras fue objeto de actos de vigilancia y hostigamiento cuando regresaba al país, desde que arribaron al Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de Maiquetía y durante los controles de seguridad de inmigración e impuestos que realizaron las autoridades venezolanas, hasta su salida y retiro del aeropuerto. Registro fotográficos y una narración contenida en informes enviados por supuestos Patriotas Cooperantes acerca las actividades de los defensores y defensoras en la CIDH, fueron expuestos en el programa de VTV "Con el mazo dando" por su conductor, el Presidente de la Asamblea Nacional, Diputado Diosdado Cabello en la emisión de los días 11.02.15, 18.03.15, 23.03.15 y 13.05.15.

⁵² Gaceta Oficial N° 40.355 del 13 de febrero de 2014. En: http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?p_l_id=29938&folderId=3986195&name=DLFE-7613.pdf

⁵³ Gaceta Oficial número 4.440 del 25 de junio de 2014.

⁵⁴ En 2008, el Presidente Chávez, a través de Ley Habilitante dictó el Decreto Presidencial con Rango de Ley No. 6.067 con el que se creó el Sistema Nacional de Inteligencia y Contrainteligencia⁵⁴, el cual establecía en su artículo 16 que toda persona o ente estaba obligado a fungir como "órgano de apoyo a las labores de inteligencia", y en tal sentido siempre que se solicitara su cooperación, debía suministrar información o apoyar a los organismos competentes y, de no hacerlo, enfrentar prisión de hasta 6 años. Este decreto fue derogado rápidamente mediante Decreto Presidencial N° 6.156, del 10 de junio de 2008.

⁵⁵ Sin nombre y sin ley. El Universal, 29.03.15. En: <http://m.eluniversal.com/nacional-y-politica/150329/sin-nombre-y-sin-ley>

⁵⁶ Sin nombre y sin ley. Oscar Medina, El Universal. En: <http://m.eluniversal.com/nacional-y-politica/150329/sin-nombre-y-sin-ley>

35. Durante la emisión del 13.05.15, la página web del programa Con el Mazo Dando, publicó una nota informativa con el título “Uzcátegui y Correa no viajaban desde la Cumbre de Las Américas”⁵⁷, refiriéndose a los defensores Rafael Uzcátegui de Provea y Carlos Correa de Espacio Público. También se nombró al defensor y excoordinador de Provea, Marino Alvarado. El 27.05.15, ambas organizaciones denunciaron ante el Ministerio Público la intervención ilegal de las comunicaciones privadas electrónicas dado que datos de itinerario de viaje reportados en dicho programa sólo se podían conocer por esa vía⁵⁸. Solicitaron a la Fiscalía, en tal sentido, se les informara si existe una investigación que haya autorizado un tribunal por orden judicial de interferir en nuestras comunicaciones o, de lo contrario, iniciar una investigación contra el Diputado por violación del artículo 48 de la CRBV, el cual reza: “se garantiza el secreto e inviolabilidad de las comunicaciones privadas en todas sus formas. No podrán ser interferidas sino por una orden de un tribunal competente, con el cumplimiento de las disposiciones legales y preservándose el secreto de lo privado que no guarde relación con el correspondiente proceso; así como un pronunciamiento público por parte del Ministerio Público sobre la vigencia en Venezuela del derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas tal como se encuentra garantizado en el artículo 48 de la Constitución⁵⁹.”

36. En un estudio realizado por IPYS-Venezuela entre el 3 de octubre y el 3 de diciembre de 2014, se encontró que el Diputado Cabello en este programa acusó a 165 personas y organizaciones por supuestos delitos y acciones que calificó de irregulares. El patrón de señalamientos revela un proceso de constante vigilancia y seguimiento hacia diversos actores: dirigentes de partidos políticos, miembros de organizaciones no gubernamentales, periodistas, dueños de medios de comunicación, líderes estudiantiles, miembros de la iglesia católica, autoridades universitarias, analistas políticos económicos, ciudadanos detenidos y bajo procesos judiciales. Estos señalamientos se realizaron en la sección los Mazazos, donde el conductor lee mensajes de supuestos informantes a los que identifica con los seudónimos: Patriota Mundo, Patriota Avioncito, Chespirito, El Chef, el Superagente. De acuerdo con el estudio, “También cita reportes que le hacen llegar presuntos miembros de partidos políticos y funcionarios públicos, que no aparecen ni siquiera con apodos. Estos informantes -están por todos lados- suele decir Cabello”. La información reportada por estas personas contiene rutas e itinerarios de viaje, reseñas de presuntas reuniones cerradas, datos de facturas que muestran nexos laborales, entre otros⁶⁰.

37. Ahora bien, la legislación venezolana contempla otras figuras encubiertas en situaciones excepcionales y bajo el control del Ministerio Público y de los tribunales penales⁶¹. Presentando restricciones no contempladas entre las admisibles del Pacto, en el año 2012 se promulgó la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento al Terrorismo (LODOFT)⁶², la cual tiene carácter penal y tipifica de manera ambigua el delito de financiamiento al terrorismo y delincuencia organizada. Esta ley establece el control, supervisión, fiscalización y vigilancia, incluyendo la investigación policial y judicial sin previo aviso y bajo identidad encubierta⁶³, de toda operación financiera “**inusual o sospechosa**”, según juzgue la institución supervisora o el Ejecutivo Nacional, aun cuando tenga una justificación económica visible y provenga de fuentes lícitas. Son sujetos obligados a vigilar y a ser vigilados, los bancos y otras entidades financieras, las fundaciones, asociaciones civiles y demás organizaciones sin fines de lucro, los grupos de electores, las agrupaciones de ciudadanos y ciudadanas, los abogados y los contadores, entre otros.

⁵⁷ Con el Mazo Dando. 13.05.15. En: <http://www.conelmazodando.com.ve/uzcategui-y-correa-no-viajaban-desde-la-cumbre-de-las-americas/>

⁵⁸ Infografía: El “pinchazo” del gobierno a Espacio Público y Provea. 27.05.15. En: <http://www.derechos.org.ve/2015/05/27/infografia-el-pinchazo-del-gobierno-a-espacio-publico-y-provea/>

⁵⁹ Provea y Espacio Público denunciaron ante el MP la intervención ilegal de sus comunicaciones por parte de Diosdado Cabello. 27.05.15. En: <http://www.derechos.org.ve/2015/05/27/provea-y-espacio-publico-denunciaron-ante-el-ministerio-publico-la-intervencion-ilegal-de-sus-comunicaciones-por-parte-de-diosdado-cabello/>

⁶⁰ Instituto Prensa y Sociedad (IPYS – Venezuela). Reportes IPYS Venezuela: “Los mazazos” contra los medios y la disidencia Enero 2015, <http://www.civilisac.org/alertas/ipys-165-personas-y-organizaciones-senaladas-por-supuestas-actividades-conspirativas-por-patriotas-cooperantes-programa-con-el-mazo-dando>

⁶¹ Otra figura es la del Testigo protegido, establecida en la Ley de Protección de Víctimas, Testigos y demás Sujetos Procesales, publicada en la Gaceta Oficial No. 38.536 de fecha 4 de octubre de 2006, la cual dispone en su artículo 23.1 como una medida de protección intraproceso la posibilidad de “preservar en el proceso penal de la identidad de... los sujetos procesales...” Es de destacar, que, al igual que ocurre con el AOE, está prohibido el uso unilateral de la figura del testigo protegido por parte de los órganos de policía. La LPVTDSP obliga a que, previo al uso de un testigo protegido, deban cumplirse, cuando menos, los siguientes 3 pasos: el Ministerio Público, solo a través del fiscal competente, según sea cada caso, debe preparar una solicitud de autorización judicial debidamente motivada con las razones de hecho y de derecho que la justifican, especificando, entre otras cosas, el caso concreto que requiere la intervención de esta figura, y los elementos probatorios que soporten los dichos contenidos en la solicitud, el tiempo en que se requerirá la protección y la identificación del testigo cuya protección se solicita; el fiscal del Ministerio Público debe presentar por escrito la solicitud ante el tribunal de control competente; y el tribunal de control competente debe examinar exhaustivamente la solicitud, y, de considerar que se cumplen los extremos legales, autorizar el uso de la figura del testigo protegido.

⁶² Gaceta Oficial N° 39.912 de fecha 30 de abril de 2012.

⁶³ Los agentes de operaciones encubiertas se contemplan en el artículo 47. De acuerdo con la ley, está prohibido el uso unilateral de la figura de los AOE por parte de los órganos de policía. La Ley obliga a que, previo al uso de un AOE, deban cumplirse, cuando menos, los siguientes 5 pasos: los órganos de policía deben informar al Ministerio Público sobre la posible necesidad de usar esta figura con ocasión de algún caso específico, debidamente motivado y detallado; el Ministerio Público debe analizar el caso y aprobarlo; el fiscal competente del Ministerio Público debe preparar una solicitud de autorización judicial debidamente motivada con las razones de hecho y de derecho que la justifican, especificando, entre otras cosas, el caso concreto que requiere la intervención de esta figura, con indicación de las posibles personas vinculadas como víctimas y victimarios, los posibles delitos, y los elementos probatorios que soporten los dichos contenidos en la solicitud, el tiempo específico en que se requerirá el uso del AOE, y la identificación del funcionario que actuara como AOE; el fiscal del Ministerio Público debe presentar por escrito la solicitud ante el tribunal de control competente; y el tribunal de control competente debe examinar exhaustivamente la solicitud y, de considerar que se cumplen los extremos legales, autorizar el uso de la figura de la AOE en un caso concreto, con un fin específico y por un tiempo que deberá expresamente indicar (Artículos 67, 68, 69 y 70).

38. Ya en 2011, el Ministerio del Interior y Justicia había dictado la Resolución 150⁶⁴, en la cual los Registros y Notarías adscritos al SAREN (Servicio Autónomo de Registros y Notarías) están obligados a prevenir, controlar y fiscalizar la legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo, mediante el **Reporte de Actividades Sospechosas (RAS)**⁶⁵. Específica la ley que “Estos reportes no requieren que el Responsable de Cumplimiento del Sujeto Obligado, tenga certeza de que se trata de una actividad relacionada con delitos de delincuencia organizada o financiamiento del terrorismo, o que los recursos provengan de estos tipos de actividades delictivas, cualquiera sea el monto. Todo funcionario o empleado del Sujeto Obligado deberá abstenerse de revelar al usuario o terceros que se ha notificado a las autoridades competentes”⁶⁶.

39. En el año 2013, la AN instaló la **“Comisión Especial para Investigar el Financiamiento de las Oficinas u Organizaciones con Fines Políticos y Grupos que Actúan con el Propósito de Desestabilizar y Generar Conmociones Sociales y un Golpe de Estado para Atentar Contra el Hilo Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela”**, presidida por la máxima autoridad de la Comisión Permanente de Seguridad y Defensa, e integrada por diputados de partidos afectos al gobierno. Tales facultades tienen como base la Ley Orgánica de Soberanía y Autodeterminación Nacional elaborada por dicha comisión y aprobada por la AN en el 2010. El objetivo de la Comisión Especial es determinar qué “organizaciones políticas” han sido financiadas con el propósito de generar conmoción social y planes golpistas contra el Gobierno Nacional⁶⁷.

Recomendaciones

40. Cese de discursos estigmatizadores, denigrantes y violentos contra personas o sectores de la sociedad por sus ideas, intereses o exigencias de derechos, lo cual compromete la responsabilidad del Estado con la protección de los derechos humanos y el respeto a la pluralidad en una sociedad democrática. Los llamados a la paz por parte del Estado, son nulos si las autoridades públicas no cesan y se abstienen de continuar emitiendo discursos violentos.

41. Despolitización de las fuerzas armadas nacionales y de los cuerpos de seguridad del Estado, situación que es incompatible con los principios y garantías de imparcialidad e igualdad en el trato que debe prestar el Estado a todos los ciudadanos en el desempeño de las funciones públicas, sin ninguna forma de discriminación, además de poner en grave riesgo garantías democráticas cuando la fuerza pública se subordina a parcialidades.

42. Desactivación de unidades, organizaciones o dispositivos dirigidos a la vigilancia de población civil sin base en el ordenamiento jurídico y sanción a todos los funcionarios que utilicen indebidamente sistemas de información en manos del Estado que pueda vulnerar el derecho a la privacidad e intimidad de las personas y la legítima labor que realizan los defensores y defensoras de procurar la protección de los derechos humanos.

⁶⁴ Resolución 150 Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia 16/06/2011. En: <http://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/Resoluci%C3%B3n-150-Saren.pdf>

⁶⁵ Artículo 11, numerales 4 y 5; y Artículo 12 de la Resolución 150 del SAREN.

⁶⁶ Resolución 150 Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia 16/06/2011. En: <http://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/Resoluci%C3%B3n-150-Saren.pdf>

⁶⁷ El Diputado Fariña explicó que la Comisión Especial investigará la relación y financiamiento que tienen supuestas organizaciones sociales y grupos políticos que hacen vida en el país, con el Departamento de Estado de EUA, la Fundación Nacional para la Democracia (NED) y la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Asamblea Nacional, 09.10.2013. Instalada Comisión que investigará financiamiento para desestabilizar el país. <http://www.asambleanacional.gob.ve/noticia/show/id/5141>

Artículo 21. Libertad de Reunión Pacífica

Illegalización de las manifestaciones por tipificación de violentas

43. Dentro del conjunto de los derechos civiles, el artículo 53 de la CRBV establece que “toda persona tiene el derecho de reunirse, pública o privadamente, sin permiso previo, con fines lícitos y sin armas”. Asimismo, el **artículo 68** de la CRBV reconoce como derecho político a los ciudadanos y ciudadanas ejercer la manifestación, pacíficamente y sin armas, sin otros requisitos que los que establezca la ley y prohíbe el uso de armas de fuego y sustancias tóxicas en el control de manifestaciones pacíficas. Ambas disposiciones señalan que las reuniones públicas y las manifestaciones se regirán por ley, siendo ésta la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones (LPPRPM)⁶⁸.

44. A pesar de que los derechos a la reunión y a la manifestación pública gozan de reconocimiento jurídico, desde el año 2002 y hasta 2015, el Estado venezolano viene aplicando **políticas de intolerancia, represión y criminalización de los derechos a la reunión y la manifestación pública, sobre la base de relacionar automáticamente su ejercicio con la presunción de actos de violencia y ataques contra el Estado**; y además, se han dictado una serie de normas -entre leyes, resoluciones y sentencias, incluyendo la reforma parcial de la LPPRPM en el 201069- las cuales imponen **regulaciones al ejercicio del derecho en contravención con la CRBV que conllevan consecuencias penales, colocando estos derechos dentro de un marco severamente restrictivo, al punto de hacer inviable ejercerlos libremente sin riesgo de cometer delito y de poner en juego la libertad, la seguridad y la integridad personal**.

45. En 2001, Provea reportó que el Presidente Chávez dio la orden a la Guardia Nacional de salir a la calle para “enfrentar alteraciones del orden público”, en vista de manifestaciones realizadas por trabajadores del sector petrolero y de educadores. Señala Provea que, **desde el año 1996 no había sido registrada una participación tan relevante de los cuerpos militares en el control de manifestaciones**⁷⁰. Desde ese entonces ha sido una práctica sistemática, la **disolución de manifestaciones por órdenes directas del Ejecutivo Nacional con el uso de la represión a través de la combinación de fuerzas policiales y militares**. Algunos ejemplos destacados durante los años 2009 y 2010 son los siguientes:

a) En enero de 2009, frente a protestas estudiantiles opuestas a la propuesta de Enmienda constitucional, el Presidente Chávez dio la siguiente orden: “Ministro del Interior, écheles gas y disuelva cualquier guarimba, no podemos comenzar mostrando debilidades como gobierno. Hago responsable de esto al vicepresidente, al Ministro del Interior y al Comandante General de la Guardia Nacional (...). ¿Qué quieren, que vaya yo a dirigir un pelotón para disolver la manifestación?. No podemos permitir a nadie que tranque una avenida o una calle o una autopista, así que a estos grupitos direccionados por el imperio se los digo, y doy la orden de una vez, no hace falta que me pidan permiso, ya di una orden, no hace falta que dé permiso cada quien asuma su responsabilidad (...). A partir de este momento el que salga a quemar un carro, a quemar unos árboles, a trancar una calle que le echen gas del bueno y me lo meten preso (...). este no es un problema mío nada más, sino de todo el Ejecutivo y también del pueblo, trancar calles y agredir a la ciudadanía eso es un delito, el que agreda un soldado está cometiendo un delito y hay que llevarlos preso y más nada, compadre, no podemos estar con *temblequeras* o *guabineos*, o se gobierna o no se gobierna”.

b) En acto público con motivo del Día del Trabajador el 1 de Mayo de 2009, el Presidente Chávez se refirió a la manifestación de trabajadores autónomos, reprimida por la Policía Metropolitana, de la siguiente manera: “Lamentablemente, como casi siempre ocurre, la contrarrevolución (...) ante la desesperación y su

⁶⁸ Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.013 de fecha 23 de Diciembre de 2010.

⁶⁹ En: http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?p_l_id=29938&folderId=134941&name=DLFE-2209.pdf

⁷⁰ Luis Miquelena, Ministro de Interior y Justicia en aquel entonces expresó: “El gobierno nacional decidió fijar una línea dura contra los sindicatos que están promoviendo la conflictividad laboral en el país y ya no habrá más reuniones ni conversaciones porque su actitud los colocó al margen de la ley [...]. se han saltado todos los procedimientos legales luego de reunirse con los cenáculos políticos que lo dirigen”. En: Últimas Noticias, 29.03.01, Pág. 11.

casi nula convocatoria terminan arremetiendo violenta y salvajemente contra las fuerzas del orden (...). Además, esa no era una marcha propiamente de trabajadores, era de conspiradores, de resentidos. Aquella estaba llena de odio, ésta está llena de amor, desbordada de amor (...). La Guardia Nacional se vio obligada a dispersarla con uno u otro potecito de gas lacrimógeno. No vamos a permitir hechos de violencia, las calles son del pueblo no de la oligarquía". En marzo de 2010 una movilización de trabajadores, activistas de derechos humanos, dirigentes sindicales en la Ciudad de Maracay del estado Aragua, en rechazo a las medidas económicas, defender los contratos colectivos y objetar las detenciones arbitrarias de Sabino Romero (Cacique posteriormente asesinado de la etnia Yukpa), y de Rubén González, dirigente sindical, además de exigir el castigo de los asesinos de los sindicalistas Richard Gallardo, Luis Hernández y Carlos Requena. La protesta fue inmediatamente reprimida por unos 150 efectivos policiales de la Policía Regional del estado Aragua, utilizando gases tóxicos y detuvieron a 30 personas.

46. El 02.10.09, la Fiscal General de la República, Luisa Ortega Díaz, expuso: "Quienes alteren la tranquilidad y la paz pública para producir inestabilidad de las instituciones, desestabilizar el Gobierno, que atenten contra el sistema democrático, vamos a solicitarle su enjuiciamiento, incluso, no sólo de los autores materiales, sino también de los intelectuales (...) algunas personas buscan cualquier motivo para marchar, cualquier motivo para crear caos, lo que sea, lo que quieren es desestabilizar (...) dichas conductas encajan perfectamente en el delito de rebelión civil, el cual de acuerdo con el artículo 143 del Código Penal, establece que serán castigados con prisión de 12 a 24 años, los que se alcen públicamente en actitud hostil, contra el Gobierno legítimamente constituido o elegido, para deponerlo o impedirle tomar posesión del mando (...). Entonces, estas conductas pudiesen estar encuadradas perfectamente en el tipo penal. Yo quisiera que aquellas personas que se alzan en actitud hostil contra el gobierno legítimamente constituido, sepan cuáles son las consecuencias (...) algunas personas, a través de algunos medios de comunicación, anteponen el interés individual por el colectivo con el propósito de forzar la insurrección popular y el orden público, producir la inestabilidad de todas las instituciones, incitando incluso a la desobediencia de las leyes⁷¹.

47. Entre los años 2013 y 2014, Espacio Público y Provea recogieron 5.784 manifestaciones públicas. En 2013 se registraron 3.421 manifestaciones y, sólo durante los primeros 5 meses de 2014, el número de manifestaciones fue de 2.363. Solo 4,6% tuvo desenlaces violentos, sin embargo, 16,4% fue objeto de actos de represión, siendo la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) el organismo con mayor participación en estos actos. En ellas se cometió el mayor número de violaciones de derechos humanos de los que se haya tenido conocimiento en Venezuela⁷²: ataques injustificados y desproporcionados con armamento prohibido detenciones arbitrarias masivas; personas procesadas penalmente; torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes; allanamientos ilegales; personas heridas y fallecidas; y ataques a periodistas y a ciudadanos en sus residencias.

48. Sin embargo, en su Informe sobre los sucesos del 12 al 26 de febrero de 2014, titulado "Un golpe a la paz", la Defensora del Pueblo, Gabriela Ramírez, omitió toda referencia a los actos de represión y sus consecuencias⁷³ y, en rueda de prensa acusó directamente a un dirigente político de oposición como el autor de la incitación por redes sociales a los hechos violentos, de promover las "guarimbas" -a las que calificó como "trampas para cazar seres humanos"- y de alentar actos vandálicos contra instalaciones y bienes del Estado. Explicó asimismo, que las manifestaciones ocurridas ese mes no se encontraban protegidas por el artículo 68 de la CRBV, dado que se trataba de "focos violentos" a los que "se aplica el uso progresivo de la fuerza física"⁷⁴. Los informes del Ministerio Público de marzo, abril y mayo de 2014 se titularon "Resultados de las Manifestaciones Violentas"⁷⁵.

⁷¹ Programa "En Sintonía con el Ministerio Público", transmitido por Radio Nacional de Venezuela

⁷² Informe: Venezuela 2014, Protestas y DDHH. Provea. En: <http://www.derechos.org/ve/pw/wp-content/uploads/PortadaInforme.jpg>

⁷³ Informe Defensoría del Pueblo Febrero 2014 <http://www.defensoria.gob.ve/dp/index.php/publicaciones/informes-especiales/3123-febrero-2014-un-golpe-a-la-paz>

⁷⁴ Rueda de prensa de Gabriela Ramírez, Defensora del Pueblo, 08.03.14. <https://www.youtube.com/watch?v=wUAI8K4ag5U>

⁷⁵ Ministerio Público. Resultados de Manifestaciones Violentas, Marzo 2014 En:

http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?p_l_id=29946&folderId=37303&name=DLFE-7705.pdf, Abril 2014 En: http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?uuiid=4406d19d-7d8b-4d04-a5de-79880c6cbc86&groupId=10136; Mayo 2014 En:

49. Por otra parte, el Estado ha venido desarrollando un conjunto de **normas restrictivas que permiten interpretaciones arbitrarias y descontextualizadas para tipificar las manifestaciones como conductas o acciones “violentas”** y uso del derecho penal como un instrumento de persecución de personas o grupos que manifiestan opiniones diferentes, reclaman sus derechos o cuestionan la conducta de funcionario o el contenido de políticas⁷⁶. Entre estas normas se encuentran:

a) **Ley Orgánica de Seguridad de la Nación**, aprobada en 2002⁷⁷, crea zonas de seguridad, entendidas como espacios del territorio nacional que por su importancia estratégica están sujetos a regulación especial, en cuanto a las personas, bienes y actividades, ante peligros o amenazas internas o externas. Podrán ser zonas de seguridad cualquiera que se considere necesaria para la seguridad y defensa de la nación. En su artículo 56 establece: “Cualquiera que organice, sostenga o instigue a la realización de actividades dentro de las zonas de seguridad, que estén dirigidas a perturbar o afectar la organización y funcionamiento de las instalaciones militares, de los servicios públicos, industrias y empresas básicas, o la vida económico social del país, será penado con prisión de cinco (5) a diez (10) años.”

b) **Código Orgánico Penal**⁷⁸, reformado en 2005 y el cual dispone en su artículo 35, quien ponga obstáculos en una vía de circulación de cualquier medio de transporte, abra o cierre las comunicaciones de esas vías, haga falsas señales o realice cualquier otro acto con el objeto de preparar el peligro de un siniestro, será castigado con pena de prisión de 4 a 8 años.

c) **Ley de defensa popular contra el acaparamiento, boicot y cualquier otra conducta que afecte el consumo de los alimentos o productos sometidos al control de precios**, de febrero de 2007, en la que se dispone: quien restrinja la oferta, circulación o distribución de alimentos o productos sometidos a control de precios, retenga dichos artículos para provocar escasez y aumento de los precios, será sancionado con prisión de 2 a 6 y multa (artículo 20); quienes lleven a cabo acciones que impidan, de manera directa o indirecta, la producción, fabricación, importación, acopio, transporte, distribución y comercialización de alimentos o productos sometidos al control de precios serán sancionados con prisión de 2 a 6 años y multa (artículo 24); y serán aumentadas al doble las penas cuando las conductas tengan por objeto afectar la seguridad integral de la Nación, desestabilizar las instituciones democráticas o generar alarma que amenace la paz social (artículo 25).

d) **Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones**, reformada en 2010, la cual en su artículo 46, atribuye competencia a gobernadores y alcaldes para prohibir discrecionalmente sitios donde no podrán realizarse reuniones públicas o manifestaciones. Destaca la discrecionalidad absoluta que brinda esta disposición normativa a las autoridades locales, al no condicionar materialmente en modo alguno esta competencia, institucionalizando así, por medio de ley formal, una vía para lesionar severamente o incluso vaciar totalmente de contenido el derecho a la manifestación pública, mediante actos de rango sublegal dictados por alcaldes o gobernadores.

e) **Sentencia 276 del 24 de abril de 2014**, dictada por el TSJ en la que se permite a los cuerpos de policía y de control del orden público, la dispersión de concentraciones, manifestaciones o reuniones públicas que no cuenten con autorización de la autoridad competente: “cualquier concentración, manifestación o reunión pública que no cuente con el aval previo de la autorización por parte de la respectiva autoridad competente para ello, podrá dar lugar a que los cuerpos policiales y de seguridad en

http://www.mp.gob.ve/c/document_library/get_file?p_l_id=40513&folderId=37303&name=DLFE-7772.pdf

⁷⁶ El jurista Arteaga Sánchez expresa que ello puede considerarse como "...una variedad de lo que en la doctrina internacional se conoce como el Derecho Penal del Enemigo, de modo que los destinatarios de la acción punitiva del Estado no se consideran ciudadanos con derechos, sino enemigos a los que hay que anular". En un artículo publicado el 02.02.15, con el título "La disidencia como delito", el Dr. Arteaga mantiene que la justicia penal está siendo utilizada (...) para castigar a los disidentes, y ello no por hechos concretos previstos en la ley, sino por la condición o personalidad del 'investigado o sospechoso' y, fundamentalmente, por estimar que toda conducta que no se ajuste al molde oficialista, o a los intereses del socialismo, atenta contra la estabilidad del sistema dominante".

⁷⁷ Gaceta Oficial Número 37.594 del 18.12.2002.

⁷⁸ Código Orgánico Penal venezolano. En: <http://www.ministeriopublico.gob.ve/web/guest/codigo-penal>

el control del orden público a los fines de asegurar el derecho al libre tránsito y otros derechos constitucionales (...), actúen dispersando dichas concentraciones con el uso de los mecanismos más adecuados para ello, en el marco de los dispuesto en la Constitución y el orden jurídico”.

f) **Decreto 281 del 17 de febrero de 2014**, dictado por el Alcalde del Municipio Libertador de Caracas Jorge Rodríguez Gómez, que en su artículo 1 declara el Municipio Bolivariano Libertador, como zona de paz y libre de fascismo, donde prevalecerá la armonía, la concordia, la conciliación, la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas, siendo un espacio para la concertación de ideas, en el marco del respeto a los derechos, en lucha por alcanzar el Socialismo Bolivariano traducido como el camino a la paz, la vida, la alegría y el amor, orientado por los ideales Bolivarianos y el legado de nuestro Comandante Eterno Hugo Chávez. En su justificación reza: “...las practicas que han venido emprendiendo algunos grupos violentos son consideradas manifestaciones fascistas, pues devienen en acciones deliberadamente dirigidas a producir daño a la infraestructura de las instituciones públicas, intimidar a los trabajadores que prestan servicio al Estado y en general a provocar incertidumbre en la ciudadanía, suscitando de esta manera un espacio de anarquía” (*subrayado nuestro*).

g) **Resolución 008610 del 25 de enero de 2015**⁷⁹, dictada por el Ministerio de la Defensa dictó en la que se establecen Normas sobre la actuación de la Fuerza Armada Nacional en Funciones de Control Público, Paz Social y Convivencia Ciudadana en Reuniones Públicas y Manifestaciones. Esta norma permite la intervención de los diferentes componente de la FANB (Ejército, Aviación y Armada) en funciones de control del orden público, lo cual es violatorio de la CRBV, siendo solo la Guardia Nacional la única fuerza que puede hacerlo; e intenta establecer un método para graduar el uso de la fuerza de cuerpos militares cuyas armas y entrenamiento corresponden a escenarios de guerra y no de orden público, incluyendo el empleo de la “violencia mortal” o “potencialmente mortal” cuando exista una situación de riesgo de muerte para los funcionarios (artículo 22, numeral 7).

Ataques a población civil en residencias en el contexto de manifestaciones de 2014

50. En 2014, CivilisDDHH documentó 204 ataques a población civil en áreas residenciales de los estados Bolívar, Zulia, Lara y Táchira⁸⁰ entre los meses de febrero y mayo de 2014, habiendo contabilizado situaciones similares en otros 10 estados del país. Estos ataques se ejecutaron junto a medidas de control militar y estados de excepción no declarados, en los que se llevó a cabo un amplio despliegue militar y se usó equipamiento de guerra. Los ataques consistieron en el empleo de una fuerza represiva desmedida e indiscriminada contra personas y familias dentro de sus barrios y urbanizaciones, casas y edificios, durante el tiempo que se llevaron a cabo las manifestaciones.

51. En 81% de los ataques actuaron efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB); en 17% Policías Estadales, en 12% el Ejército y en 8% la Policía Nacional Bolivariana. En 53 ataques (26%) participaron grupos de civiles armados y, en 64% de las veces, éstos atacaron de forma conjunta con efectivos militares y policiales o bajo su anuencia, la mayoría de las veces para encargarse de agredir y aterrorizar a los habitantes y causar la destrucción de bienes privados.

52. Los ataques a residencias constituyen una consecuencia de la gravedad a la que ha llegado la violencia promovida por el Estado contra sectores de la sociedad y representa el paso de la amenaza a la acción. Ninguno de estos ataques ha sido investigado por los organismos competentes, a pesar de que muchas familias afectadas presentaron denuncias en oficinas delegadas a nivel regional. El hecho que el Estado no los considere manifestaciones pacíficas sino violentas, permite que se mantengan impunes y que

⁷⁹ Gaceta oficial N° 40.589 del 27/01/2015.

⁸⁰ CivilisDDHH. Informe sobre Ataques a Civiles en Áreas Residenciales. Febrero-Mayo 2014. En: <http://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/Informe-Ataques-a-Civiles-en-Areas-Residenciales-2014.pdf>

puedan volver a repetirse. A continuación se narra una parte de los testimonios de víctimas dados a CivilisDDHH en los estados Zulia, Lara y Carabobo.

Caso de Residencias Palaima y Las Trinitarias en Maracaibo, Capital del estado Zulia

Avenida Goajira, cerca de la Universidad Rafael Bellosó Chacín (URBE)

[02.03.14] Desde horas de la mañana no se podía salir por las bombas lacrimógenas. Pasaban muchas motos de la GN. Se pararon 10 motos y dispararon al aire y hacia los edificios, con armas largas. Una ventana del tercer piso del edificio se quebró con una bala. La GN estuvo 12 horas intentando entrar a las residencias.

[05.03.14] Motorizados atacaron con perdigones, bombas lacrimógenas y piedras a las residencias. También hubo ataques verbales “guarimbero”, “salgan de allí”, “nos los llevaremos presos y los van a violar en las cárceles”. Iban y volvían, se retiraban para hacer rotación.

[06.03.14] En horas del mediodía, civiles en motos intentaron entrar a las residencias con palos, piedras y cuchillos. Los colectivos no lograron entrar, sin embargo amenazaron con que lo harían el día siguiente. Este hecho se prolongó por dos horas y no hubo presencia de los funcionarios policiales.

[07.03.14] Aproximadamente a las 2:00am llegó la Policía Regional del Zulia, con las luces apagadas, y cuando estaban cerca empezaron a disparar armas de fuego. Uno de los manifestantes resultó herido de una bala accionada con arma de fuego que le entró por el cuello y le salió por la mandíbula.

[13.04.14] Entraron los guardias nacionales junto con colectivos a las zonas adyacentes donde se encontraban ubicados los policías regionales. Los colectivos y la guardia hacían los destrozos. Un guardia le indicó a un colectivo ‘vas a quemar estos carros’, mientras le señaló 4 carros que estaban en un estacionamiento. Luego, entraron tractores y tanquetas de la guardia nacional y quitando las barricadas de la avenida.

[16.03.14] A las 3:30pm, funcionarios de la GNB detonaron 70 bombas lacrimógenas durante 30 minutos hacia el portón peatonal de las residencias.

[26.03.14] Se reportó un ataque de civiles junto con la GNB a manifestantes de las Residencias Palaima y la sede de URBE, que dejó 3 personas lesionadas por impacto de perdigones. Una estudiante de 17 años denunció que recibió una pedrada en la espalda cuando trató de ocultarse en el vehículo de su padre.

[27.03.14] A las 2:00pm, un numeroso grupo de civiles motorizados y a pie, en combinación con la GNB y el CPBEZ, enfrentó a los jóvenes manifestantes. Los motorizados entraron al interior del estacionamiento en el momento que llegaba un vehículo, al mismo tiempo que la GNB disparaba bombas lacrimógenas y perdigones hacia los edificios. Dentro, los civiles sometieron, robaron y golpearon a varias personas, dispararon contra los apartamentos y desvalijaron vehículos. Los Guardias Nacionales les dijeron a los colectivos “echen candela por aquí” e incendiaron 20 vehículos del estacionamiento. El grupo de civiles que atacó las Residencias Palaima también entró a las Residencias Las Trinitarias. Allí, unos 10 sujetos amenazaron a dos hermanas y saquearon su apartamento.

[28.03.14’] Civiles despejaban las barricadas de la avenida Goajira, mientras se escuchaban detonaciones efectuadas por la GNB contra las Residencias. El Comandante de la GNB, General Justo Noguera Pietri, afirmó a una periodista que el Jefe del CORE 3 le había informado que no había ocurrido asalto a las viviendas y que se estaba manipulando la información: “Él me está dando fe de que no hubo ingreso a las habitaciones. Él me

asegura que llegaron (grupos armados) a algunas calles más no a ninguna residencia. Si ocurrió eso, voy a investigar. Búsqueme usted las pruebas, pero no manipuladas, y yo mismo saco al general.

[29.03.14] De 600 familias que habitaban las 5 torres de estas Residencias, sólo quedaban 20.

Caso de Residencias del Club Hípico Las Trinitarias en la ciudad de Barquisimeto, capital del estado Lara

Frente a la Universidad Fermín Toro (UFT), en la Avenida Herman Garmendia

[20.02.14] A las 4:00pm, 2 tanquetas como escudos y efectivos de la GNB en motos, acompañados de civiles en motocicletas y a pie, llegaron a las Residencias. Delante de las barricadas que habían apostado manifestantes en la Avenida, los efectivos de la GNB y las tanquetas disparaban bombas lacrimógenas y perdigones para dispersarlos. Los civiles que los acompañaban atacaron los edificios y vehículos con piedras, objetos y bombas caseras. Los funcionarios no hicieron nada, a pesar de los gritos y pedidos de socorro de los residentes. Los ataques causaron múltiples destrozos en apartamentos y en 13 vehículos del Edificio Terepaima, dejando uno completamente incinerado.

[24.02.14] Habitantes de las Residencias manifestaron a la prensa que se encontraban en peligro, después de las declaraciones del Presidente: "Los colectivos de Tierra Negra, El Ujano y El Cercado nos tienen declarada la guerra. Por otra parte, no recibimos protección de la Guardia Nacional ni de la Policía. Por lo tanto, somos los mismos vecinos quienes tenemos que organizarnos para cuidarnos. Sabemos que existe la orden de retirar las barricadas. Que las quiten, pero igual las vamos a volver a armar. Ya no se trata sólo de protestar, sino de defendernos. No confiamos en la fuerza pública.

[27.02.14] Mientras llegaba a su residencia conduciendo su vehículo, el Señor Felipe fue abordado por 4 motos con 2 hombres vestidos de civil en cada una, "2 de ellos tenían la cara cubierta y me dijeron 'aquí está el fascista, mátenlo'. Luego, con el arma le dieron golpes en el cuello. Debido a las heridas, no podía caminar y tuvo que ser trasladado por otros vecinos al Hospital Central Antonio María Pineda, en donde le diagnosticaron fractura en una costilla y fisura en la cervical.

Caso Residencias La Isabelica en la ciudad de Valencia del estado Carabobo

Las protestas se iniciaron el 12.02.14 con caminatas pacíficas en La Espiga de Oro

[12.02.04] Asesinato de Génesis Carmona mientras manifestaba.

[17.02.14] Asesinato de Geraldine Moreno mientras manifestaba.

[24.02.14] Vecinos cerraron las calles y en represalia recibieron gas lacrimógeno y perdigones. La Guardia del Pueblo detuvo a la residente Marvina Jiménez, quien fue agredida ferozmente por una funcionaria. También se llevaron al señor Héctor Rivas, de 62 años de edad, quien fue golpeado con cascos, puños y garabina. Felipe Altamar relató que su casa fue atacada con piedras, bombas lacrimógenas, disparos de perdigón y de armas de fuego, detonados por funcionarios y civiles armados. Desde su casa atacaban a los demás vecinos. Por la avenida pasaban tanques que salieron del ejército. Era como una estrategia de guerra.

[12.03.14] Fallece Guillermo Sánchez de un tiro de bala en la cabeza dado por un civil armado. Falleció también Jesús Acosta, los vecinos cuentan que a él lo hirieron de bala en un callejón, saliendo del porche de una casa. Los Guardias Nacionales trabajaban en equipo con los motorizados armados. Había funcionarios vestidos con camisa azul sin identificación, armados y apuntando a las ventanas de las casas. Nos gritaban que si salíamos

nos iban a matar. Policías de Carabobo le daban balas a los civiles, quienes luego pasaban a las residencias disparando a las casas y a la gente.

[08.04.14] Desde tempranas horas de la mañana y hasta las 2:00pm, pasaron tanquetas de guerra y Guardias Nacionales, quienes por parlantes arremetían contra los residentes con amenazas, insultos y sirenas en volumen alto. Lanzaban perdigones y bombas lacrimógenas hacia la parte interna de las residencias. En esta zona, hubo muchos adultos de la tercera edad y niños afectados. Cerca de las 5:00pm llegó un grupo grande de personas para limpiar las calles y no dejar rastro de balas ni de bombas.

Recomendaciones

53. Revisar la legislación y las medidas judiciales que puedan representar restricciones a las libertades de reunión pública y de manifestación, por el uso indebido de la presunción de violencia, el requisito de permiso, el empleo de fuerzas militares en funciones de control del orden público y la aplicación del derecho penal para tratar situaciones relacionadas con el ejercicio de estos derechos que no revisten delito.

54. Cese de prácticas de represión contra manifestantes y desactivación de las unidades o planes que las contemplen garantizando la libre convocatoria, organización y desarrollo de reuniones públicas y manifestaciones por parte de las personas, independientemente de contenidos o lenguajes que puedan incomodar o desagradar a las autoridades y funcionarios públicos; y tomar las medidas necesarias para readecuar el equipamiento de los cuerpos que participan en el orden público.

55. Libertad plena e inmediata de todos y todas las personas privadas de libertad por ejercer los derechos a la reunión pública y la manifestación, incluyendo a aquellos que se encuentran bajo régimen de presentación periódica ante los tribunales; investigar y sancionar diligentemente los casos de abuso, exceso y conducta indebida por parte de funcionarios; garantizando las reparaciones a las víctimas y sus familiares.

Artículo 22. Libertad de Asociación

56. La CRBV establece en su artículo 52 que “toda persona tiene el derecho de asociarse con fines lícitos, de conformidad con la ley. El Estado estará obligado a facilitar el ejercicio de este derecho”. El Estado ha venido adoptando medidas legislativas y judiciales restrictivas del derecho a la libertad de asociación y dirigidas a la reducción de los espacios de autonomía, independencia y actuación de las organizaciones de la sociedad civil, mediante a) introducción de mecanismos de control por parte del Estado sobre las formas de organización y participación social; b) obstaculización o prohibición del acceso al financiamiento; c) exclusión de la participación de organizaciones autónomas en los asuntos públicos; d) hostigamiento por perseguir fines o ejercer labores en la defensa de los derechos humanos y de la democracia; y e) obstrucción de la constitución legal de asociaciones.

57. En estudio realizado por Sinergia sobre el Índice CIVICUS de Sociedad Civil 2009-2010, con base en 113 organizaciones de diferentes sectores y regiones del país, se encontró que 60% había experimentado restricciones ilegítimas a su libertad de asociación y participación por parte del gobierno nacional, siendo las más comunes la descalificación pública por parte de funcionarios o medios de comunicación oficiales, las restricciones de acceso a recursos públicos, la negativa a obtener información sobre actividades de gobierno, el sometimiento a juicios o criminalización por ejercer el derecho a disenter y la presencia de obstáculos para realizar trámites de registro y actualización de documentos legales.

58. En estudio realizado por CivilisDDHH 2013-2014, con 120 organizaciones de la sociedad civil en diferentes ámbitos de trabajo y en varios estados del país, se encontró que 61% afirmó que los fines de la asociación habían sido objeto de entorpecimiento, limitación o alteraciones ajenos a ella, lo que fue atribuido en 52% a la influencia negativa de los conflictos del país y 50% al comportamiento o actitud adversa del Estado hacia los fines, afectando especialmente a organizaciones en los campos de educación, salud, adolescentes/jóvenes, mujeres, niños/niñas y estudiantes universitarios. 49% había reducido su número de miembros, lo que se debe a la falta de recursos económicos y 47% al temor de los miembros a ser perjudicados por pertenecer a la asociación.

59. En sus relaciones con el Estado, 73% no había obtenido respuesta a peticiones o solicitudes, 58% no había logrado oportunidades de diálogo y 48% no había conseguido incidencia en decisiones públicas. 51% de las organizaciones había sido objeto de ataques por el origen de su financiamiento, 34% recibió amenazas verbales o escritas, 22% fue objeto de vigilancia de comunicaciones, 19% ha sido hostigada por autoridades, Asimismo, 53% afirmó haber sido objeto de ataques por expresar opiniones o ideas, o publicar información y 83% dijo que no tenía ningún o poco acceso al Sistema Nacional de Medios Públicos.

Leyes del Poder Popular

60. Entre los años 2009 y 2010, el Estado promulgó un conjunto de leyes denominadas del Poder Popular (LPP) que recogen los fundamentos de la Reforma Constitucional no aprobada por referendo consultivo realizado en 2007. Aún cuando, la figura del “pueblo” está muy presente en estas leyes y se promueve como un modo más efectivo de participación, en efecto tratan de la reconstitución del Estado, del cual es parte el Poder Popular y dentro del cual se confina a las organizaciones sociales. Los conceptos de este Estado, al que se denomina Estado Comunal, se encuentra en la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno y su Reglamento. Las organizaciones que integran el Poder Popular se encuentran definidas en la Ley Orgánica del Poder Popular, la Ley de los Consejos Comunales, la Ley de las Comunas y la Ley del Sistema Económico Comunal.

61. En estudio comparativo de las LPP, la Reforma Constitucional de 2007 y la Constitución realizado por CivilisDDHH se encontró que mediante estas leyes, los contenidos de la Reforma Constitucional se encuentran aplicados al ordenamiento legal en más de un 80%. De los 69 artículos sometidos a reforma, 57 forman parte de la normativa legal vigente y éstos modifican de fondo 107 artículos constitucionales relacionados con la igualdad y no discriminación en el goce de los derechos humanos, el carácter intransferible e indelegable de la soberanía popular, el ejercicio de los derechos de libre asociación, participación y expresión, y los principios de independencia, autonomía y legalidad que deben regir el comportamiento de los poderes públicos. En el siguiente cuadro se presentan ejemplos de artículos de la Ley Orgánica del Poder Popular que representan cambios de fondo de artículos de la Constitución, entre los cuales se encuentra el derecho a la libertad de asociación.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	Ley orgánica del Poder Popular
Artículo 5. La <u>soberanía reside intransferiblemente</u> en el pueblo, <u>quien la ejerce directamente</u> en la forma prevista en esta Constitución y en la ley, <u>e indirectamente</u> , mediante el sufragio, por los órganos que ejercen el Poder Público.	Artículo 2. El Poder Popular es el <u>ejercicio pleno de la soberanía</u> por parte del pueblo (...) <u>a través de sus diversas y disímiles formas de organización</u> , que edifican el Estado Comunal.
Artículo 19. El <u>Estado garantizará a toda persona</u> , conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e	Artículo 4. El <u>Poder Popular tiene por finalidad garantizar la vida y el bienestar social del pueblo</u> , (...), sin discriminaciones por motivos de origen étnico, religioso, condición social, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, idioma, opinión política, nacionalidad u origen, edad, posición económica, condición de discapacidad o cualquier otra circunstancia (...), que tenga por resultado anular o menoscabar (...) los derechos humanos y las garantías constitucionales.

<p>interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con la Constitución, los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y las leyes que los desarrollen.</p>	<p>Artículo 29. Los órganos y entes del Poder Público en sus relaciones con el Poder Popular, <u>darán preferencia a las comunidades organizadas, a las comunas y a los sistemas de agregación y articulación que surjan entre ellas</u>, en atención a los requerimientos que las mismas formulen <u>para la satisfacción de sus necesidades y el ejercicio de sus derechos</u>,...</p> <p>Artículo 3. El Poder Popular se fundamenta en el principio de soberanía y el sentido de <u>progresividad de los derechos</u> contemplados en la Constitución de la República, <u>cuyo ejercicio y desarrollo está determinado por los niveles de conciencia política y organización del pueblo</u>.</p>
<p>Artículo 52. <u>Toda persona tiene derecho de asociarse con fines lícitos</u>, de conformidad con la ley. El Estado estará obligado a facilitar el ejercicio de este derecho.</p>	<p>Artículo 5. <u>La organización y participación del pueblo (...) se rige por los principios y valores socialistas</u>,...</p> <p>Artículo 6: Las disposiciones de la presente Ley son <u>aplicables a todas las organizaciones, expresiones y ámbitos del Poder Popular</u>, ejercidas (...) <u>por las personas, las comunidades, los sectores sociales, la sociedad en general y las situaciones que afecten el interés colectivo</u>,...</p> <p>Artículo 9. <u>Las organizaciones del Poder Popular son las diversas formas del pueblo organizado</u>, constituidas desde la localidad (...) por iniciativa popular, (...), en función de superar dificultades y promover el bienestar colectivo,...</p> <p>Artículo 7. El Poder Popular tiene como fines: - ...consolidar la democracia protagónica revolucionaria y construir las bases de la sociedad socialista, democrática, de derecho y de justicia. - ...garantizar que la iniciativa popular, (...) asuma funciones, atribuciones y competencias de administración, prestación de servicios y ejecución de obras (en la gestión social),...- Promover los valores y principios de la ética socialista...- Coadyuvar con las políticas de Estado (...) en la ejecución del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación...</p> <p>Artículo 8. <u>Comunidad organizada</u>: Constituida por las expresiones organizativas populares, (...) y organización social de base, <u>articulada a una instancia del Poder Popular debidamente reconocida</u> por la ley y registrada en el Ministerio del Poder Popular con competencia...</p>

62. Las organizaciones del Poder Popular (OPP) son de derecho público, se constituyen con base en los objetivos, estructura, funciones y obligaciones que dictan sus leyes; su constitución debe ser aprobada por los organismos públicos competentes; deben cumplir fines del Estado e incluso ejercen competencias de gestión pública a nivel comunitario, para lo cual pueden recibir financiamiento público. En sus leyes, las OPP cumplen varios roles: son intermediarias de las demandas de las comunidades hacia los Poderes Públicos, son beneficiarias de las políticas públicas y, a su vez, tienen papeles regulatorios sobre la vida social y son las que integran órganos de gobierno a nivel comunitario (asambleas de OPP, parlamento de la comuna y tribunales comunales). Al monopolizar las relaciones con el Estado y ser éste transfiere a ellas funciones que competen al Estado, implica la anulación del ejercicio de los derechos de libertad de asociación y anula en la práctica la posibilidad de ejercer individual y libremente la participación en los asuntos públicos.

63. Las OPP son principalmente los Consejos Comunales (CC) y las Comunas, pero también existen otra gran cantidad de denominaciones en leyes y políticas de gobierno, replicando el concepto de Poder Popular en cerca de 60 leyes y creando sistemas de registro y funcionamiento especiales en Ministerios y organismos adscritos. De acuerdo con cifras oficiales, existen actualmente unos 40.035 CC constituidos⁸¹ y más de 1.000 Comunas. Se desconoce cuántos se encuentran realmente activos. Algunas funciones que se les han transferido son: a) cartas de residencia; b) regulación de requerimientos de consumo de productos de primera necesidad, en sus comunidades; b) gestión e intermediación de programas sociales, a la vez que beneficiarias de éstos; y c) respaldo de candidatos del partido oficialista, en elecciones presidenciales, regionales y locales.

64. Varios estudios sobre CC han reiterado que la creación de estas figuras no ha repercutido en el aumento de la participación ciudadana. Un estudio de 2013 realizado por los Investigadores Héctor Briseño y Thais Maingon del CENDES, sobre Calidad de la Democracia en Venezuela con datos de 600 CC entrevistados en varios estados del país, arrojó que más del 60% tiene relaciones regulares o poco

⁸¹ Ministerio del Poder Popular para las Comunas. Censo Comunal 2013.

satisfactorias con los miembros de las comunidades a las que pertenece; casi 90% de sus voceros afirman que la participación de las comunidades en asambleas ha disminuido; y más del 80% sostiene que la politización, la incidencia en decisiones públicas y el acceso a información son las tres áreas en las que encuentran mayores obstáculos para el desempeño de sus funciones; lo que debilita que a través de estas organizaciones se expresen o canalicen auténticas reivindicaciones comunitarias.

Ley de Soberanía y Autodeterminación Nacional

65. Desde el año 2006, con el intento de aprobación en primera discusión de un Proyecto de Ley de Cooperación Internacional, el Estado ha buscado establecer controles severos sobre el acceso al financiamiento de las organizaciones de la sociedad civil. Este Proyecto planteaba el registro obligatorio de las organizaciones, la concentración de fondos en manos del Estado y su distribución según criterios establecidos por el Presidente de la República y los lineamientos de los planes y fines del Estado. La Defensora del Pueblo, Gabriela Ramírez, en 2009, manifestó que las ONG “han actuado al margen de la ley recibiendo financiamiento de otros países. Además, hacen señalamientos temerarios en contra del Estado que no son ciertos”⁸². De hecho, en diversas oportunidades diferentes autoridades del Estado, desde la Presidencia hasta diputados, han criminalizado a las organizaciones por el origen internacional de su financiamiento. En Sentencia N° 796 del 22 de julio de 2010, la Sala Constitucional del TSJ79, contra la ONG Súmate sugirió investigar por posible delito de “traición a la patria” organizaciones que recibieran financiamiento extranjero⁸³.

66. Después de haberse detenido la aprobación del Proyecto de Ley de Cooperación Internacional, en diciembre de 2010, la Comisión de Defensa de la Asamblea Nacional presentó la Ley de Defensa de la Soberanía Política y Autodeterminación Nacional que prohíbe el financiamiento internacional y la invitación de extranjeros por parte de organizaciones con fines políticos o que procuren y defiendan el ejercicio de la participación y la contraloría social. Además de afectar indebidamente estos fines fundamentales para la sociedad, esta Ley faculta al Estado para restringir discrecionalmente el acceso a fondos internacionales e incluso criminalizar e ilegalizar a cualquier organización por el origen de su financiamiento. Esta ley extiende la definición de asociaciones “políticas” a todas las organizaciones cuyos fines sean “promover la participación de los ciudadanos en los espacios públicos, el control de los ciudadanos sobre los poderes públicos, y la divulgación, información y defensa de los derechos políticos de la ciudadanía”. A todas ellas se prohíbe el financiamiento internacional porque son susceptibles de “atentar contra la soberanía, la independencia de la Nación, el ejercicio de las instituciones nacionales o de las autoridades legalmente constituidas” (Art. 2 de la Ley).

Resolución 058

67. Desde 1987, las sociedades de padres y representantes (SPR) en las escuelas básicas, públicas y privadas, se constituyen libremente como asociaciones civiles sin fines de lucro, regidas por el Código Civil Venezolano. Como consecuencia de la aprobación de la Ley Orgánica de Educación (LOE), el Ministerio de Educación dictó la Resolución 058 por medio de la cual se introduce una nueva figura de organización del Poder Popular y denominada los Consejos Educativos, que anulan la existencia de las SPR. Su aplicación afecta a 20.000 SRP constituidas y aproximadamente 7 millones de niños, niñas y adolescentes en todo el territorio nacional, y viola el derecho a la libertad de asociación al dejar sin efecto el fin para el que existen las SP, además del derecho de padres, madres y representantes a participar libremente en las decisiones relativas a la educación y la vida escolar de sus hijos. La Resolución obliga también a incorporar dentro de los Consejos Educativos a representantes de organizaciones partidistas como las Unidades de Batalla Hugo Chávez” (UBCH). Adicionalmente transforma los Consejos Estudiantiles en “Poder Popular Estudiantil”, cuyos fines, organización y medios no son decididos por sus integrantes sino por instancias del poder ejecutivo.

⁸² PROVEA Informe Anual octubre 2008 – septiembre 2009 pág. 384

⁸³ En <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/Julio/796-22710-2010-09-0555.html>

68. Directores de escuela, en su condición de responsables de los planteles ante el Ministerio de Educación, han venido aplicando la Resolución 058 bajo amenazas de sanciones no establecidas en la mencionada resolución. En el año 2013 el Estado, a través de Ministerio de Educación, ordenó la creación de la Organización Bolivariana Estudiantil a quien impone los procedimientos de elección, el esquema organizativo, las funciones e instruye a las escuelas a reconocer como legítima ante el Estado solo a esta Asociación. Estas situaciones constituyen conductas de coerción del Estado al utilizar las leyes para obligar a las personas a asociarse aún en contra de su voluntad y representa una intromisión al imponer la construcción de la sociedad socialista como fin de las organizaciones educativas, y desconocer la voluntad de los miembros en decisiones sobre sus estatutos y medios para alcanzar sus fines.

69. La Resolución 058 fue dictada por el Ministerio de Educación sin la consulta previa del proyecto, con las OSC que trabajan el tema educativo, ni con la población interesada en general. La Ministro de la época, indicó que se había seguido el procedimiento establecido. Sin embargo, cuando fue emplazada por el Tribunal Supremo de Justicia para que produjera las pruebas respectivas, no pudo hacerlo. Las mencionadas conductas constituyen restricciones en los procesos de participación que violan principios democráticos de pluralidad, deliberación, transparencia y continuidad

Ley de Alistamiento y Registro para la Defensa Integral de la Nación.

70. Un hecho preocupante es la aprobación y entrada en vigencia de la Ley de Alistamiento y Registro para la Defensa Integral de la Nación en 2015, mediante la cual las asociaciones civiles, así como todo ente con personalidad jurídica, deberán registrarse en el órgano militar correspondiente sin un fin definido claramente en la ley. El registro implica suministrar información continuamente sobre miembros y actividades a la autoridad militar y ser obligadas a exigir al mismo tiempo registro militar a toda persona que se contrate o labore en las asociaciones. La ley contempla tareas de servicio civil, sin definirlo y remite a un reglamento el desarrollo de su instrumentación.

Obstrucción o negación arbitraria de la admisión de documentos

71. Desde el año 2009, se han reportado numerosos casos de organizaciones que no han podido realizar los trámites de admisión de documentos para obtener personalidad jurídica o dejar constancia legal de decisiones de la asamblea y representantes, por continuas observaciones a los fines o actividades a las que se dedican, sin debida motivación ni documentos en los que los “abogados revisores” de las oficinas de registro presenten por escrito sus objeciones.

72. El 03.03.15, el Secretario General del Partido Podemos Argimiro Aponte⁸⁴ solicitó al Consejo Nacional Electoral (CNE) cancelar el registro del Partido Copei argumentando que dicha organización política atenta contra la vida democrática del país por suscribir un documento promovido por los dirigentes políticos María Corina Machado, Leopoldo López y Antonio Ledezma. El 18.03.15, el Presidente del Partido Copei, Roberto Enriquez⁸⁵, acudió a la citación realizada por el CNE y hasta la fecha el máximo órgano electoral del país no se ha pronunciado sobre dicha solicitud.

73. El Consejo Nacional Electoral en Gaceta Electoral N° 74886 de fecha 13 de mayo de 2015, negó la inscripción a nueve organizaciones como partido político, entre las que destacan a Marea Socialista conformado por dirigentes políticos disidentes del Gran Polo Patriótico⁸⁷ y el Partido Socialista de Venezuela y el partido Vente Venezuela que lidera la dirigente María Corina Machado. La Gaceta expresa que la negación

⁸⁴ Radio Nacional de Venezuela, 03.03.2015. Podemos acusa a Copei de jugar a la desestabilización y pide su exclusión de las parlamentarias. <http://www.rnv.gov.ve/index.php/podemos-acusa-a-copei-de-jugar-a-la-desestabilizacion-y-pide-su-exclusion-de-las-parlamentarias-audio>

⁸⁵ Noticias 24, 18.03.2015. Copei acudió al CNE ante la solicitud del GPP de “legalizar” a la tolda verde. <http://www.noticias24.com/venezuela/noticia/277948/copei-acudio-al-cne-ante-la-solicitud-del-gpp-de-legalizar-a-la-tolda-verde/>

⁸⁶ Gaceta Electoral N° 748 13.05.2015 http://www.cne.gov.ve/web/gaceta_electoral/gaceta_electoral_detalle.php?tg=1&num_gac=748

⁸⁷ Aporrea, 17.05.2015. No autoriza ninguno de los nombres solicitados. Marea Socialista exigirá explicación al CNE ante negativa de legalización de su tarjeta electoral. <http://www.aporrea.org/ideologia/n270561.html>

se debe al “uso de la denominación provisional” correspondientes a las organizaciones con fines políticos que en ella se mencionan y sus alternativas, a nivel nacional.

74. Esta no es la primera vez que se niega la inscripción a alguna organización con fines políticos en el año 2010 al partido Voluntad Popular, le fue negada la inscripción, y optó, tras varios intentos por cambiar el nombre de una organización existente, llamada Venezuela de Primera, fundada por el dirigente político Roberto Smith Perera creada en el año 2005⁸⁸. La Gaceta Electoral no da las razones de dicha negativa, violando el artículo 19 de la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones que expresa: “Hecha la inscripción del partido o negada ésta el Consejo Nacional Electoral procederá a comunicarla a los interesados e interesadas y a publicarla en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela dentro del lapso previsto en el artículo anterior. En caso de negativa de la inscripción, el Consejo Nacional Electoral expresará las razones que tuvo para ello”.

Recomendaciones

75. Revisar la legislación vinculada a nuevas figuras asociativas promovidas o creadas desde el Estado, a fin de garantizar que su objeto y alcance no afecte a las asociaciones libremente constituidas ni limite el derecho de éstas a expresarse o participar en los asuntos públicos en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, especialmente en lo que se refiere a Leyes del Poder Popular, Resolución 058 y otras normas legales que estén relacionadas con el Poder Popular.

76. Abstenerse de tomar medidas restrictivas al financiamiento de las organizaciones de la sociedad civil, incluyendo fondos de origen extranjero o internacional, por vías administrativas, legislativas o judiciales, y derogar aquellas que dispongan restricciones no aplicables dentro de las estrictamente estipuladas en el Pacto; así como garantizar un entorno seguro y propicio que permita mantener el espacio de la sociedad civil.

77. Abstenerse de imponer a las organizaciones de la sociedad civil el registro militar, y adecuar la Ley de Alistamiento y Registro Militar conforme a las disposiciones del Pacto que protegen el derecho a la libertad de asociación y a la objeción de conciencia, tanto de las organizaciones como de sus miembros.

78. Abstenerse de imponer trabas u obstrucciones que impidan el legítimo derecho de las asociaciones con fines lícitos, cualquiera sea la naturaleza de éstos, a obtener personalidad jurídica o la admisión de documentos en trámites registrales, sin restricciones no contempladas dentro de las admisibles por el Pacto en una sociedad democrática.

⁸⁸ El Universal, 16.05.2015, CNE niega a Vente Venezuela y Marea Socialista inscribirse como partidos. <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/150516/cne-niega-a-vente-venezuela-y-marea-socialista-inscribirse-como-partid>